

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT)

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-069-SCFI-2008, NMX-N-082-SCFI-2008, NMX-N-087-SCFI-2008, NMX-N-097-SCFI-2008 y NMX-N-098-SCFI-2008

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Cimentaciones Tacana, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la C. María Concepción Andrade León, dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo número 30025/07-17-09-1, promovido por la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo número 7315/07-17-06-5, promovido por José Concepción Palma Pérez, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el expediente administrativo CI-S-PEP-0407/2003

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "32", con una superficie aproximada de 0-40-44.14 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "33", con una superficie aproximada de 1-62-03.35 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "34", con una superficie aproximada de 2-18-97.32 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "35", con una superficie aproximada de 2-91-73.81 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "36", con una superficie aproximada de 1-62-03.35 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "37", con una superficie aproximada de 1-15-34.73 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "38", con una superficie aproximada de 1-57-40.54 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "39", con una superficie aproximada de 4-06-20.62 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "40", con una superficie aproximada de 0-64-92.19 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "41", con una superficie aproximada de 0-24-76.94 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "42", con una superficie aproximada de 0-87-44.22 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "45", con una superficie aproximada de 2-13-14.12 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de información, seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Nota Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se da a conocer el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 31 de marzo de 2009

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, por aumento de su capital fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio UBVA/041/2009.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27, fracción XXVI, en relación con la fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de mayo de 1959, esta Secretaría otorgó autorización a la sociedad denominada "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A.", para operar como Almacén General de Depósito, en términos del artículo 47 y de la fracción II del artículo 51, de la entonces vigente Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares. La autorización de referencia fue modificada por última vez mediante diverso número UBVA/136/2008 de fecha 24 de septiembre de 2008;

2. "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", mediante escrito recibido en esta dependencia el 13 de febrero de 2009, remitió para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,572 del 30 de enero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Juan Salvador Esquer Acedo, Notario Público número 2, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 10 de diciembre de 2008;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$13'113,000.00 (trece millones ciento trece mil pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la capitalización de la cantidad de \$4'887,000.00 (cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), de la cuenta denominada "Utilidades de Resultados de Ejercicios Anteriores".
- Derivado del citado aumento de capital, modificar el artículo cuarto de sus estatutos sociales.

4. Mediante oficio UBVA/DGABV/173/2009 de fecha 4 de marzo de 2009, esta Unidad Administrativa aprobó, la reforma al artículo cuarto de los estatutos sociales de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito"; y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud de los actos señalados en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio y con el fin de hacer constar el capital social pagado con que actualmente cuenta la Almacenadora, resulta necesario modificar la autorización a que se hace referencia en el Antecedente 1, y

2. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia de la modificación en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo cuarto de la autorización otorgada a "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- En uso de la facultad que a esta Secretaría confiere el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una organización auxiliar del crédito que se denominará "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- La duración de la sociedad a que se refiere la presente Resolución, será indefinida.

TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto la realización de las operaciones previstas en el artículo 11 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en las disposiciones que de ella emanen.

CUARTO.- El capital fijo sin derecho a retiro totalmente suscrito y pagado es de \$18'000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- El domicilio social de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", es Ciudad Obregón, Sonora.

SEXTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEPTIMO.- "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito", estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las que al respecto emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las demás normas que, por su propia naturaleza le resulten aplicables, así como toda aquella legislación y regulación aplicable en la materia o la que se emita en un futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "Almacenes Generales de Depósito del Yaqui, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito".

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2009.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla.- Rúbrica.**
(R.- 286916)

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

GERARDO RUIZ MATEOS, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 32 de la Ley de Planeación; 75, 76, 77, y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 176, 177, 178, 180 y 181 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 5 fracción XVI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa el mundo es, sin duda una de las más serias de la historia moderna;

Que la desaceleración económica a nivel mundial afectará directamente la tasa de crecimiento económico de México;

Que el 29 de diciembre de 2008 se publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT); y el 30 de enero de 2009 se publicó el Acuerdo modificatorio de dichas Reglas para establecer los proyectos Tipo B para la preservación del capital humano con el fin de operar subsidios derivados del Acuerdo Nacional a favor de la Economía Familiar y el Empleo establecido por el Gobierno Federal, que incluye entre sus mecanismos impulsar al sector productivo;

Que las industrias más vulnerables a fluctuaciones de la demanda externa y que han sido más afectadas por la desaceleración económica mundial requieren ser apoyadas, fortaleciendo el uso de prácticas que permiten reducir los costos mediante modificaciones temporales en las condiciones de trabajo; lo cual contribuye a la preservación del empleo, factor fundamental para la competitividad de las empresas;

Que desde la publicación del Acuerdo modificatorio del pasado 30 de enero, las condiciones económicas han variado significativamente; lo cual ha implicado que algunos de los supuestos originalmente establecidos en el Programa han dejado de prevalecer. Asimismo, durante ese periodo la Secretaría de Economía ha recabado diversos comentarios y propuestas para mejorar la operación del Programa, y

Que ante la alta demanda de las industrias para poder acceder a los apoyos y derivado de la necesidad de contar con mecanismos que permitan realizar una valoración más expedita, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN los artículos 3 fracción XXVIII, 13 fracción I, 44, 45 fracciones II, VII y VIII, 49 fracciones I y II, 51 párrafo segundo, 57 fracción V, 70 párrafo tercero y los Anexos A, E, F, G, J, K y L; se DEROGAN las fracciones XXIII y XLI del artículo 3 y se ADICIONAN al artículo 3 las fracciones VII, recorriéndose en su orden las restantes, XXXI recorriéndose en su orden las restantes, XL recorriéndose en su orden las restantes y XLVII del Acuerdo por el que se modifica al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y su modificación, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

VII. Convenio de Adhesión: Instrumento jurídico que será suscrito para los proyectos Tipo A entre la Secretaría de Economía por conducto de la SSIC y el Beneficiario, en el que se establecerá el proyecto a desarrollar y los montos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría de Economía;

...

XXIII. (*Derogada*)

...

XXIX. Población Objetivo Proyectos Tipo B:

- a) Las empresas que cuenten con registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002, Grupo 36: Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes;
- b) Las empresas que cuenten con registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico; con registro patronal del Instituto en la Fracción 322: Fabricación de productos de plástico del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002; y que al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes, y
- c) Las empresas que cuenten con registro Prosec en los siguientes programas: I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la industria de Bienes de Capital, XII. De la Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes; y que al menos 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo y que están establecidos en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 403.1 del TLCAN.

...

XXXI. Prosec: Programa de Promoción Sectorial, conforme al Decreto del 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores.

...

XL. Solicitante: Es el peticionario que presenta la solicitud de apoyo, el cual conservará dicha calidad hasta en tanto el Consejo Directivo no lo autorice como beneficiario del PRODIAT, dicha referencia debe entenderse en todos aquellos artículos de las presentes Reglas de Operación en los que se mencione al beneficiario.

XLI. (*Derogada*)

...

XLVII. TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 1993 y entró en vigor el 1 de enero de 1994.

Artículo 13. ...

...

I. Como mínimo el 97 por ciento se destinará a los Apoyos a los Beneficiarios, de los cuales para Proyectos Tipo A se podrá destinar un monto de hasta 5 por ciento o hasta 50 millones de pesos.

...

Artículo 44. El PRODIAT tiene cobertura nacional y su Población Objetivo para efectos de los Proyectos Tipo B, está constituida por las empresas que cuenten con:

- a) Registro patronal del Instituto en algunos de los siguientes grupos del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002: Grupo 36. Fabricación, ensamble y/o reparación de maquinaria, equipo y sus partes; excepto los eléctricos; Grupo 37: Fabricación y ensamble de maquinaria, equipos, aparatos, accesorios y artículos eléctricos, electrónicos y sus partes; y Grupo 38: Construcción, reconstrucción y ensamble de equipo de transporte y sus partes;

- b) Registro vigente en el Prosec XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico; con registro patronal del Instituto en la Fracción 322. Fabricación de productos de plástico del Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo establecido en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización publicado el 1 de noviembre de 2002; y que al menos 90% de su producción comprenda los bienes que se clasifican en las fracciones arancelarias listadas en el Artículo 5 del Prosec para producir mercancías de los programas I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la Industria de Bienes de Capital y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes, y
- c) Registro Prosec en los siguientes programas: I. De la Industria Eléctrica, II. De la Industria Electrónica, VII. De la industria de Bienes de Capital, XII. De la Industria de Manufacturas de Caucho y Plástico y XIX. De las Industrias Automotriz y de Autopartes; y que al menos 90% de su producción comprenda bienes que se incorporan a un vehículo y que están establecidos en las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 403.1 del TLCAN.

Artículo 45. . . .

I. . . .

II. Que estén al corriente en el pago de sus impuestos federales, en lo que respecta a validar con el Servicio de Administración Tributaria que la empresa cuenta con certificado de firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, Registro Federal de Contribuyentes activo y que su domicilio fiscal esté inscrito y activo en el mismo, así como, que no se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones I, II y IV del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Para ello, la DGIPAT solicitará a la DGCE que mediante sistema electrónico valide con el Servicio de Administración Tributaria lo anterior, sin menoscabo de otros medios de colaboración que en su caso podrán establecerse para realizar dicha validación;

III. al VI. . . .

VII. Haber convenido con sus trabajadores las MTCT, de conformidad con la legislación aplicable;

VIII. Que cuenten con registro patronal del Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de las presentes Reglas de Operación desde por lo menos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo y, en el caso de la población objetivo del inciso c) del artículo mencionado de las presentes Reglas de Operación, con registro Prosec con antigüedad de por lo menos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud de apoyo;

. . .

Artículo 49. . . .

I. . . .

- El mayor entre el número de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por un factor de 0.75 y el número de trabajadores registrados por la empresa en el Instituto que coticen entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente

. . .

II. Los Informes Bimestrales de Auditor Externo a que hace referencia la fracción I de este artículo deberán sujetarse al siguiente calendario para 2009 y a lo establecido en el formato presentado en el Anexo G:

Bimestre	Fecha de corte	Fecha límite de entrega
Enero-febrero	28 de febrero	30 de abril
Febrero-marzo	31 de marzo	30 de abril
Marzo-abril	30 de abril	29 de mayo
Abril-mayo	31 de mayo	30 de junio
Mayo-junio	30 de junio	31 de julio
Junio-julio	31 de julio	31 de agosto
Julio-agosto	31 de agosto	30 de septiembre
Agosto-septiembre	30 de septiembre	30 de octubre

Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes auditados por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario anterior, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso los informes deberán traslaparse. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.

Artículo 51. . . .

El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que esta reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 6,600 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 0.75 por 6,600 pesos.

...

Artículo 57. . . .

I. a IV. . . .

V. La Delegación o Subdelegación deberá remitir la Solicitud de Apoyo y la documentación soporte a la DGIPAT, para que ésta analice la información, solicite al Instituto y a la DGCE la validación del cumplimiento de diversas obligaciones del Beneficiario y haga el cálculo del subsidio que corresponde al Beneficiario conforme al artículo 49 de las presentes Reglas de Operación;

...

Artículo 70. . . .

...

Asimismo, la SE firmará un convenio de colaboración con el Instituto a fin de contar con la información necesaria para evaluar las solicitudes de apoyo y establecer los mecanismos de coordinación que permitan verificar el cumplimiento de obligaciones de los beneficiarios y la resolución ágil de las solicitudes de apoyo. Este convenio se publicará en el portal de Internet de la SE.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, seguirán aplicándose a las solicitudes de apoyo recibidas durante su vigencia y de ninguna forma los derechos de los solicitantes resultarán afectados, aplicándose únicamente todo aquello que les favorezca, sin perjuicio de los beneficios que les otorga la reforma contenida en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Para el caso de las empresas cuya solicitud se encuentre en trámite y aún no tengan resolución del Consejo Directivo y quieran adherirse a las reformas de este Acuerdo, deberán expresar por escrito su intención de adherirse a las nuevas disposiciones y renunciar a lo dispuesto en el Artículo anterior, dicho escrito deberá presentarse en la Delegación de la Secretaría en la que se haya ingresado la solicitud a más tardar en 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

ANEXO A
RUBROS DE GASTO AUTORIZADOS
SSIC, SE
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA
PRODIAT

- El porcentaje máximo de apoyo del PRODIAT por proyecto se define en el artículo 24, fracción I de las Reglas de Operación del PRODIAT.
- Todas las erogaciones efectuadas durante la vigencia del desarrollo del proyecto deberán estar directamente relacionadas a su objetivo.
- Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en este Anexo deberá estar expresamente mencionada en el proyecto y deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- En ningún caso, los Apoyos del PRODIAT podrán otorgarse y/o utilizarse para el pago de pasivos, para sufragar el pago de actividades administrativas (sueldos, salarios u honorarios asimilables a sueldos, o cualquier figura que implique una estructura administrativa), para la adquisición de bienes raíces, ni para el pago de servicios para la operación o el funcionamiento de las empresas, tales como: gastos por arrendamiento, energía eléctrica, telefonía, agua, impuestos, materiales y suministros, etc.
- Las cotizaciones por el importe de los servicios y bienes incluidos en el proyecto serán verificadas por la DGIPAT para corroborar consistencia de calidad y precios de mercado de acuerdo a la complejidad y requerimientos del proyecto.
- La suma de los Apoyos otorgado a un Beneficiario no podrá exceder del 15% del monto total del PRODIAT.
- Los rubros de gasto autorizados incluyen:

Rubro temático: Asistencia técnica, capacitación y otros servicios relacionados para reducir el riesgo y los Costos Hundidos asociados a la aplicación industrial de productos y procesos innovadores.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Cursos para la formación y capacitación especializada de capital humano.	\$100,000	Por curso por persona, se tomará en cuenta el nivel de especialización
2. Consultoría especializada en aplicación industrial de productos y procesos innovadores.	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
3. Adquisición y/o pago de regalías y/o licencias por tecnología, únicamente el pago inicial.	\$500,000	Por proyecto
4. Gastos asociados a la transferencia tecnológica.	\$1,000,000	Por proyecto
5. Innovación de productos, procesos y/u organizacionales.	\$1,000,000	Por proyecto
6. Gastos asociados a la protección de la propiedad intelectual.	\$150,000	Por proyecto

Rubro temático: Asistencia técnica, para aumentar la eficiencia en las decisiones de compra de maquinaria, insumos y servicios de alta especialización.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Consultoría especializada en materia de tecnologías disponibles e implementación	\$2,000,000	Por proyecto; se tomará en consideración el objetivo de la consultoría así como su complejidad
2. Estudios de diagnóstico y prospectiva	\$1,000,000	Por estudio
3. Estudios para identificar insumos con demanda elevada	\$2,000,000	Por estudio
4. Estudios para identificar capacidades tecnológicas y de manufactura	\$2,000,000	Por estudio
5. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio
6. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.

Rubro temático: Acceso y recursos para obtener información especializada de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Asistencia a eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$50,000	Por empresa y evento.
2. Realización de eventos que tengan como temática principal promover el conocimiento de oportunidades de negocios y/o el establecimiento de contratos de proveeduría.	\$2'000,000	Por año
3. Desarrollo de Portales en Internet que contengan información de la situación actual en los mercados, y de sus tendencias tecnológicas, productivas y de demanda, así como de las capacidades de la industria, los centros de investigación y las instituciones educativas.	\$1'000,000	Por portal
4. Estudios de diagnóstico y prospectiva.	\$1,000,000	Por estudio
5. Estudios para identificar insumos con demanda elevada.	\$2,000,000	Por estudio
6. Estudios de mercado.	\$3,000,000	Por estudio

Rubro temático: Ejecución de proyectos estratégicos que impulsen el escalamiento hacia actividades productivas que incorporen el uso de nuevas tecnologías o que incorporen tendencias de vanguardia para aprovechar oportunidades de negocios futuros.

Conceptos específicos	Hasta un monto total de apoyo	Restricciones
1. Equipamiento tecnológico	\$5,000,000	Por proyecto
2. Instalación y equipamiento de laboratorios	\$2,000,000	Por proyecto
3. Gastos asociados a la transferencia tecnológica	\$1,000,000	Por proyecto
4. Innovación de productos, procesos y/u organizacionales	\$1,000,000	Por proyecto

Consideraciones generales para su llenado

1. Esta solicitud debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía que le corresponda, para personas morales, tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
2. El horario de recepción de solicitudes en la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía es de 9:00 a 14:00 horas.
3. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía que le corresponda y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx>.
4. Esta solicitud debe llenarse a máquina o con letra de molde legible. A efecto de evitar demoras en la obtención del apoyo, las solicitudes deberán estar debidamente requisitadas y legibles.
5. La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal en el Instituto que realice la Modificación Temporal a las Condiciones de Trabajo (MTCT) en original y una copia con firmas autógrafas, debidamente requisitadas.
6. La empresa podrá solicitar el apoyo para uno o más periodos en un mismo formato. La entrega de recursos que en su caso proceda, se hará una vez que la empresa presente el Informe de Auditor Externo (ver Anexo G). Es optativo para la empresa presentar hasta 2 informes auditados por cada fecha límite de entrega de conformidad con el calendario establecido en el artículo 49, fracción II de las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando los periodos incorporados en dichos informes sean consecutivos. En ningún caso los informes deberán traslaparse. La determinación del monto de apoyo se realizará considerando exclusivamente los meses que abarquen los informes bimestrales de auditor externo proporcionados por la empresa.
7. La empresa debe reportar el tiempo total laborado en el lapso que abarca cada periodo, independientemente de la modalidad del paro: horas al día, días a la semana o semanas completas.
8. En el Módulo I "Datos de la empresa solicitante", podrá presentarse la información de la razón social que efectúa las operaciones de manufactura y venta, o la razón social que realiza la contratación de personal de la(s) planta(s) para las cuales se solicita el apoyo.
9. La fecha de corte del periodo que se reporta que se indica en la segunda columna del Módulo III "Acciones que la empresa planea realizar para hacer frente a las afectaciones temporales a la producción que pongan en riesgo la preservación del capital humano que ha formado", obedece a necesidades de programación relacionada con la resolución del trámite, y no debe entenderse como la fecha límite para la presentación de solicitudes por parte de las empresas. Estas podrán presentar solicitudes de apoyo en cualquier mes dentro del periodo de vigencia del programa, sean referidas a Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs) que se planeen realizar o que ya hayan ocurrido, siempre y cuando correspondan a dicho periodo de vigencia.

Trámite al que corresponde el formato: Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B, para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-011

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/ 2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

1. La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las MTCTs a las que se refiere esta solicitud.
2. Documentación jurídica de la empresa:
 - Acta Constitutiva;
 - Comprobante de domicilio;
 - Registro Federal de Contribuyentes;
 - En su caso, acta del poder del representante legal;
 - Identificación oficial del representante legal.

Tiempo de respuesta: 3 meses

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00 extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE
5629-95-52 (directo)
5629-95-00 (conmutador)
Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO F

**DIAGRAMA DEL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS DE PROYECTOS TIPO B
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS DE ALTA TECNOLOGIA (PRODIAT)**

Descripción del proceso

La Secretaría de Economía podrá implementar un sistema electrónico para la operación de este trámite y la coordinación con las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la SE.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
1.	Empresa	<p>Presenta la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B (Anexo E), así como la siguiente documentación soporte:</p> <p>1) Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale haber convenido con sus trabajadores las MTCT</p> <p>2) Documentación jurídica de la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta Constitutiva; • Comprobante de domicilio; • Registro Federal de Contribuyentes; • En su caso, acta del poder del representante legal; • Identificación oficial del representante legal. <p><i>NOTA: La empresa deberá presentar una solicitud por cada Registro Patronal del INSTITUTO.</i></p>		Solicitud de Apoyo Tipo B y documentación soporte entregada
2.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y la documentación soporte para comprobar que esté completa conforme al instructivo de trabajo correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte entregada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada
3.	Delegación o Subdelegación de la SE	Válida la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B para comprobar que cumple con los requisitos documentales y de elegibilidad conforme al instructivo de trabajo correspondiente, y remite la documentación a la DGIPAT. <i>NOTA: Únicamente remite aquellas que cumplan con los requisitos de elegibilidad.</i>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte requisitada	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada
4.	DGIPAT	Recibe de la Delegación o Subdelegación de la SE, la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada, solicita a la DGCE y al INSTITUTO la validación de que la empresa esté al corriente en sus obligaciones y en su caso verifica el registro de la empresa en el Prosec correspondiente.	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y documentación soporte validada	Solicitud de validación a la DGCE y al INSTITUTO
5	INSTITUTO	Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del registro patronal de la empresa y determina si tiene créditos fiscales firmes con el INSTITUTO, de conformidad con el artículo 45, fracción VI de las reglas. El INSTITUTO informará a la DGIPAT de cualquier modificación del status de la empresa, a fin de que la DGIPAT lo integre en el expediente.	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
6.	DGCE	<p>Recibe de la DGIPAT la solicitud de información del RFC de las empresas y determina su situación sobre pagos de impuestos federales, de conformidad con el artículo 45, fracción II de las presentes reglas.</p> <p><i>NOTA: Para empresas que cuenten con registro IMMEX o Prosec se hará la consulta a la DGCE. En caso de empresas que no cuenten con registro IMMEX o Prosec, la DGCE realizará la consulta al SAT.</i></p>	Solicitud de la DGIPAT	Respuesta a la DGIPAT
7.	DGIPAT	<p>1) La DGIPAT recibe respuesta de la DGCE y del INSTITUTO.</p> <p>2) Se le informa en su caso a la empresa, a través de la Delegación o Subdelegación correspondiente, aspectos que deba aclarar de conformidad con las consultas realizadas al INSTITUTO o DGCE (<i>Pasa a la actividad 20</i>)</p> <p><i>NOTA: La empresa tiene 10 días hábiles para realizar la aclaración.</i></p>	Respuesta del DGCE y del INSTITUTO	Informe a la Delegación o Subdelegación
8.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>Recibe de la empresa el Informe Bimestral del auditor externo (Anexo G) firmado por el contador público registrado en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del Servicio de Administración Tributaria (SAT).</p> <p>Verifica que el informe bimestral cumpla con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>Envía, a la DGIPAT, el informe bimestral verificado en original y conserva copia simple para expediente.</p> <p><i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i></p>	Informe Bimestral del Auditor Externo.	Informe Bimestral del Auditor Externo verificado.
9.	DGIPAT	<p>1) Recibe el Informe Bimestral del Auditor Externo (Anexo G).</p> <p>2) Verifica que el Contador Público Registrado se encuentre en el Padrón de Contadores Públicos y Despachos Registrados del SAT.</p> <p>3) En caso de alguna observación sobre la información entregada o si resultó con irregularidades de conformidad con la consulta al INSTITUTO o al SAT, se informa a la empresa, a través de la delegación o subdelegación correspondiente, que cuenta con 5 días hábiles para subsanar la observación.</p> <p>4) La DGIPAT solicita al INSTITUTO el número de trabajadores, y en su caso a la DGCE información del valor de exportaciones de la empresa.</p> <p>5) Realiza el cálculo del monto del subsidio, conforme a la fórmula de determinación del monto de apoyo (Anexo J) o.</p> <p>6) Verifica que existe disponibilidad presupuestal.</p> <p>7) Presenta al Consejo Directivo el resultado de la evaluación de la solicitud y el monto de subsidio que corresponda.</p>	Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B validada y Reporte de Auditor Externo	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y el cálculo del monto del subsidio.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
10.	Consejo Directivo	<p>Recibe, revisa, evalúa y dictamina las Solicitudes de Apoyo para Proyectos Tipo B y los montos de apoyo calculados, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PRODIAT.</p> <p>En caso de que la Solicitud de Apoyo no se haya autorizado, continúa en la actividad 21.</p>	Informe del resultado de la evaluación de la Solicitud de Apoyo para Proyectos Tipo B y del cálculo del monto del apoyo.	Acta del Consejo Directivo con el monto del apoyo autorizado.
11.	DGIPAT	<p>1) Recibe Acta del Consejo Directivo e informa a las Delegaciones o Subdelegaciones los acuerdos respectivos</p> <p>2) Elabora proyecto de Convenio de Colaboración.</p>	Acta del Consejo Directivo con el monto del subsidio autorizado.	Notificación de los Acuerdos y envío del proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE.
12.	Delegación o Subdelegación de la SE	<p>1) Notifica mediante oficio a la empresa que el Consejo Directivo dictaminó favorablemente su solicitud de apoyo.</p> <p>2) Revisa y suscribe Convenio de Colaboración y mediante oficio remite el instrumento jurídico a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SE para su registro.</p> <p>3) Solicita a la empresa la apertura de la cuenta bancaria exclusiva para la recepción de los recursos federales,</p> <p>4) Solicita a la empresa el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales.</p> <p><i>NOTA: La cuenta bancaria debe tener las siguientes características:</i></p> <p>1) <i>Que genere intereses (Cuenta productiva)</i></p> <p>2) <i>Que pueda emitir cheques.</i></p> <p>3) <i>Que pueda ser liquidable.</i></p> <p>4) <i>Se específica para recibir los recursos del PRODIAT.</i></p>	Notificación de los Acuerdos y proyecto de Convenio de Colaboración a las Delegaciones y Subdelegaciones de la SE	Notificación de monto autorizado a las empresas beneficiarias y Convenio de Colaboración suscrito
13.	Empresa	Entrega Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y documentación de la cuenta bancaria a la Delegación o Subdelegación.	Notificación de monto autorizado a la empresa y solicitud de recibo de buen uso de los recursos.	Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales debidamente suscrito por la empresa y documentos de apertura de cuenta bancaria.

No.	Encargado	Descripción	Entrada	Salida
14.	DGIPAT	1) Recibe de la UAJ el Convenio de Colaboración registrado. 2) Recibe de la Delegación o Subdelegación el Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y la documentación de la cuenta bancaria para el alta de la empresa como proveedor ante la SE. 3) Gestiona la Transferencia de los Recursos Federales a la empresa	Convenio de Colaboración registrado, Recibo para la Transferencia de los Recursos Federales y documentos de apertura de cuenta bancaria.	Transferencia de recursos.
15.	DGIPAT	1) En su caso, verifica con la DGPOP la transferencia de los recursos a la empresa. 2) Informa a las Delegaciones o Subdelegaciones de la SE.	Verificación de la transferencia del recurso a la empresa.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.
16.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe comunicado de la DGIPAT, notifica a la empresa y entrega el Recibo de Otorgamiento de Subsidios debidamente suscrito a la DGIPAT.	Notificación de la transferencia de los recursos autorizados.	Entrega de Recibo de Otorgamiento de Subsidios.
17.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa el Informe Final de Auditor Externo (Anexo H) y lo envía a la DGIPAT. Verifica que el informe final esté debidamente requisitado. Envía, mediante oficio a la DGIPAT, el informe final verificado en original y conserva copia simple para expediente. <i>Nota: El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen</i>	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa.
18.	DGIPAT	Verifica el cumplimiento de las obligaciones de la empresa e informa al Consejo Directivo.	Informe Final presentado por la empresa.	Informe Final presentado por la empresa verificado.
19.	DGIPAT	Integra la información para la consolidación de resultados de los recursos ejercidos del PRODIAT. Fin del Proceso.	Informe Final presentado por la empresa verificado.	Reporte de Resultados del Fondo.
20.	Delegación o Subdelegación de la SE	Recibe de la empresa escrito y documentación soporte sobre la aclaración de su situación. Regresa a la actividad 3.	Documentación de la empresa para subsanar la observación.	Pasa a la actividad 3.
21.	DGIPAT	En caso de que el dictamen de la solicitud no sea positivo, notifica a la empresa a través de la Delegación o Subdelegación el rechazo de la solicitud, junto con el motivo de la resolución Fin del Proceso.	Acta del Consejo Directivo.	Oficio de notificación

Nota: El trámite enunciado en el paso 1 podrá consultarse en la página www.cofemer.gob.mx.

Número y/o Letra*	Colonia*	Código Postal*
Delegación o Municipio *	Ciudad*	
12) Teléfono(s):* _____		
13) Correo electrónico: _____		

IV	PERIODO QUE ABARCA EL INFORME
14) Conforme a las fechas de corte establecidas en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT, el periodo de informe de auditor externo corresponde a los meses de: _____ y _____ de 2009	

V	INFORMACION QUE DEBE PROPORCIONAR LA EMPRESA QUE SE CLASIFIQUE EN LOS INCISOS B O C DE LA FRACCION XXIX DEL ARTICULO 3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PRODIAT.
15) Indique los productos que fabrica	
16) Porcentaje que representan los productos a los que se refiere el inciso b o c, según corresponda en la producción total de la planta de la empresa.	

VI	VALOR DE VENTAS, SUELDOS E INCREMENTOS SALARIALES															
17) Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa. (Ver punto 7 y 8 del apartado de consideraciones generales para el llenado)																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 15%;">Año (T)</th> <th style="width: 40%;">Mes</th> <th style="width: 45%;">Valor en dólares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2008</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Año (T)	Mes	Valor en dólares	2009			2009			2008			2008		
Año (T)	Mes	Valor en dólares														
2009																
2009																
2008																
2008																
18) En caso de aplicarse lo dispuesto en el punto 7 del apartado de consideraciones generales para el llenado, deberá manifestarlo en este apartado:																

19) Valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa. (Ver punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado):

Año (T)	Mes	Valor en pesos
2009		
2009		
2008		
2008		

20) En caso de aplicarse lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado, deberá manifestarlo en este apartado:

--

21) Porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura. (Ver punto 10 del apartado de consideraciones generales de llenado):

Año	Mes	Variable	Incremento promedio %
2007	Diciembre	G ₁	
2008	Enero	G ₂	
2008	Febrero	G ₃	
2008	Marzo	G ₄	
2008	Abril	G ₅	
2008	Mayo	G ₆	
2008	Junio	G ₇	
2008	Julio	G ₈	
2008	Agosto	G ₉	
2008	Septiembre	G ₁₀	
2008	Octubre	G ₁₁	
2008	Noviembre	G ₁₂	
2008	Diciembre	G ₁₃	
2009	Enero	G ₁₄	
2009	Febrero	G ₁₅	
2009	Marzo	G ₁₆	
2009	Abril	G ₁₇	
2009	Mayo	G ₁₈	
2009	Junio	G ₁₉	
2009	Julio	G ₂₀	
2009	Agosto	G ₂₁	
2009	Septiembre	G ₂₂	

Consideraciones generales para el llenado del formato:

1. El dictamen auditado, debe ser realizado por un contador público registrado ante la SHCP. El contador público deberá firmar e indicar su número de registro vigente en cada una de las hojas y anexos que integren su dictamen.
2. El informe deberá ser llenado considerando el calendario establecido en el artículo 49 de las Reglas de Operación del PRODIAT.
3. Este formato debe presentarse en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría de Economía que le corresponda: para personas tomando como referencia el domicilio donde se ubique su planta productiva.
4. El horario de recepción es de 9:00 a 14:00 horas.
5. Esta solicitud está disponible en las representaciones federales de la Secretaría de Economía y en la página de internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el dominio <http://www.cofemer.gob.mx> que le corresponda.
6. Este formato debe llenarse a máquina o con letra de molde legible.
7. Las empresas con registro IMMEX o Prosec que cuentan sólo con un registro patronal, podrán optar por no entregar la información que se indica en el inciso 17) del módulo VI "Valor de ventas, sueldos e incrementos salariales", siempre y cuando las exportaciones de la planta correspondiente representen más de 60% de las ventas totales de los productos fabricados por dicha planta para el bimestre de 2009 que corresponda. Dicho porcentaje deberá formar parte de este dictamen. En este caso, la empresa autoriza a la DGIPAT para utilizar la información de la DGCE.
8. El valor de las ventas que se presente en el inciso 17) del módulo VI "Valor de ventas, sueldos e incrementos salariales" debe corresponder a los productos fabricados en las plantas incluidas en este formato y en el Formato de Apoyo para Proyectos Tipo B, y debe tener como fuente documentos oficiales de la empresa, tales como: factura, estados financieros, pedimento de exportación. En el caso de que dichos documentos expresen el valor en pesos, debe convertirse a dólares utilizando el tipo de cambio promedio mensual que publica el Banco de México.
9. En el caso del Valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, la empresa podrá optar por no presentar dicha información; en tal caso la empresa autoriza a la DGIPAT a utilizar la información del Instituto; la cual corresponde al salario diario multiplicado por el número de trabajadores registrado en el Instituto por el número de días del periodo correspondiente.
10. En el caso del Porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura, si la empresa no proporciona dicha información, se considerará que dicho porcentaje es nulo.

Trámite al que corresponde el formato: Informe Bimestral de Auditor Externo del Apoyo del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT) - Proyectos tipo B para preservación del empleo

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: SE-05-009

Fecha de autorización del formato por parte de la Oficialía Mayor: 27/03/2009

Fecha de autorización del formato por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria:

Fundamento jurídico-administrativo:

- Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología (PRODIAT). DOF 29/12/2008, modificado el 30/01/2009 y XX/XX/XXXX.

Documentos anexos:

La empresa deberá anexar al presente una Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que señale que de conformidad con la legislación aplicable convino con sus trabajadores las Modificaciones Temporales de las Condiciones de Trabajo (MTCTs).

Tiempo de respuesta: Este trámite es un aviso, por lo cual no requiere respuesta por parte de la autoridad

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: Teléfono 5229-61-00, extensiones 34407 y 34439.

Número telefónico para quejas:

Organo Interno de Control en la SE

5629-95-52 (directo)

5629-95-00 (conmutador)

Extensiones: 21212, 21214, 21201 y 21219

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-3000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-00-14800 o desde Estados Unidos y Canadá al 1-888-594-3372.

ANEXO J

FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO

El monto del apoyo por solicitud por bimestre auditado de 2009 para Proyectos Tipo B será determinado conforme a la siguiente fórmula:

$$ST_j = N * A_j * S_j * 110$$

donde:

ST_j = Apoyo a la empresa j en pesos mexicanos, en el bimestre auditado de 2009 que corresponda.

En la determinación de este monto, se tomará en cuenta únicamente el valor de los dos primeros decimales, independientemente del valor del tercer decimal

N = Número de días del bimestre auditado de 2009, para los que se otorgará apoyo, el cual será:

- 45, para los informes bimestrales de auditor externo que abarquen el bimestre enero-febrero 2009.
- 60, para los informes bimestrales que abarquen los siguientes bimestres de 2009: febrero-marzo; marzo-abril; abril-mayo; mayo-junio; junio-julio; julio-agosto; y agosto-septiembre.

A_j = Número de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto en el segundo mes del bimestre auditado de 2009 que corresponda; dicho número, será el mayor de lo que resulte de comparar los siguientes dos incisos:

- a) Los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y
- b) El número total de trabajadores permanentes promedio registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.

S_j = Factor de ajuste, el cual será calculado de conformidad con la siguiente fórmula:

$$S_j = \text{Magnitud de retención} * Z$$

donde:

Magnitud de retención = $\frac{L^T}{L^*}$, la cual, en caso de exceder la unidad, tomará el valor de uno.

El factor Z, estará definido por el menor de los siguientes conceptos y no podrá ser menor a cero:

$$1. \text{ Reducción de remuneraciones por trabajador} = \left[1 - \left(\frac{N_r^T}{N_r^{T-1}} - \frac{L_t^{T-1}}{L_t^T} \right) \right]$$

$$2. \text{ Reducción en las ventas} = \left[1 - \left(\frac{V^T}{V^{T-1}} \right) \right]$$

En caso de que al menos uno de los dos conceptos anteriores sea menor que cero, el factor Z será igual a cero. Cuando ambos factores sean no negativos y el menor de ellos sea igual a cero, el factor Z será igual a cero.

Lo anterior, con T=2009 y T-1=2008. Las variables se describen en las Tablas A y B, y las fuentes de información de dichas variables serán el informe bimestral de auditor externo presentado por la empresa, conforme al Anexo G de las presentes Reglas de Operación, y la información que proporcione el Instituto y la DGCE.

Las variables contenidas en las fórmulas de determinación del factor de ajuste S_j se calcularán de conformidad con lo siguiente:

TABLA A

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
N_r^T	Valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, en el bimestre correspondiente del año T.	$N_r^T = \frac{N_t^T}{D_t^T} + \frac{N_{t+1}^T}{D_{t+1}^T}$	<p>N_t^T es el valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t), reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente, excepto en los casos en que se aplique lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado del Anexo G.</p> <p>D_t^T es el deflactor del valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t). Este valor se calculará conforme a lo establecido en la TABLA B.</p>
N_r^{T-1}	Valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa, en el bimestre correspondiente del año T-1.	$N_r^{T-1} = \frac{N_t^{T-1}}{D_t^{T-1}} + \frac{N_{t+1}^{T-1}}{D_{t+1}^{T-1}}$	<p>N_t^{T-1} es el valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T-1 (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t), reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente, excepto en los casos en que se aplique lo dispuesto en el punto 9 del apartado de consideraciones generales para el llenado del Anexo G.</p> <p>D_t^{T-1} es el deflactor del valor en pesos del total de sueldos base devengados por los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura de la empresa en el mes t del año T-1 (el mes t+1 es el inmediato posterior al mes t). Este valor se calculará conforme a lo establecido en la TABLA B.</p>
L^T	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre correspondiente del año T.	$L^T = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L T_i$	<p>$L T_i$ es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$. Cada mes i, será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos:</p> <p>a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y</p> <p>b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.</p>

Variable	Descripción	Forma de cálculo	donde:
L^{T-1}	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre correspondiente del año T-1.	$L^{T-1} = \frac{1}{2} \sum_{i=1}^2 L^{T-1}_i$	L^{T-1}_i es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el mes i del bimestre correspondiente del año T-1, con $i=1,2$. Cada mes i , será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.
L^*	Promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en el bimestre noviembre-diciembre 2008.	$L^* = \frac{L^*_{nov08} + L^*_{dic08}}{2}$	$L^*_{nov08} + L^*_{dic08}$ es el número promedio de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto en noviembre y diciembre de 2008, respectivamente. El cual será el máximo número de trabajadores que resulte de comparar los siguientes dos incisos para el mes correspondiente: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente, y b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. En caso que dicho número resulte con decimales, estos últimos no serán tomados en cuenta.
V^T	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^T = \sum_{i=1}^2 V^T_i$	V^T_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.
V^{T-1}	Valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) de la empresa en el bimestre correspondiente del año T-1. (Ver consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G)	$V^{T-1} = \sum_{i=1}^2 V^{T-1}_i$	V^{T-1}_i es el valor de las ventas en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) en el mes i del bimestre correspondiente del año T, con $i=1,2$, reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo, excepto en los casos en que más de 60% de sus ventas sean exportaciones y la empresa haya optado por recurrir a la información de la DGCE referente a las exportaciones totales de dicha empresa, de conformidad con las consideraciones de llenado 7 y 8 del Anexo G.

TABLA B

Cálculo de D_t^T , D_{t+1}^T , D_t^{T-1} y D_{t+1}^{T-1} , deflactor del valor en pesos del total de los sueldos base devengados por los trabajadores de la(s) planta(s) de manufactura en el mes y año que corresponda, con T=2009 y T-1=2008.

Año	Mes (t)	D_t^T y D_t^{T-1}
2007	Diciembre	$D^{2007}_{dic} = (1 + (G_1 / 100))$
2008	Enero	$D^{2008}_{ene} = D^{2007}_{dic} * (1 + (G_2 / 100))$
2008	Febrero	$D^{2008}_{feb} = D^{2008}_{ene} * (1 + (G_3 / 100))$
2008	Marzo	$D^{2008}_{mar} = D^{2008}_{feb} * (1 + (G_4 / 100))$
2008	Abril	$D^{2008}_{abr} = D^{2008}_{mar} * (1 + (G_5 / 100))$
2008	Mayo	$D^{2008}_{may} = D^{2008}_{abr} * (1 + (G_6 / 100))$
2008	Junio	$D^{2008}_{jun} = D^{2008}_{may} * (1 + (G_7 / 100))$
2008	Julio	$D^{2008}_{jul} = D^{2008}_{jun} * (1 + (G_8 / 100))$
2008	Agosto	$D^{2008}_{ago} = D^{2008}_{jul} * (1 + (G_9 / 100))$
2008	Septiembre	$D^{2008}_{sep} = D^{2008}_{ago} * (1 + (G_{10} / 100))$
2008	Octubre	$D^{2008}_{oct} = D^{2008}_{sep} * (1 + (G_{11} / 100))$
2008	Noviembre	$D^{2008}_{nov} = D^{2008}_{oct} * (1 + (G_{12} / 100))$
2008	Diciembre	$D^{2008}_{dic} = D^{2008}_{nov} * (1 + (G_{13} / 100))$
2009	Enero	$D^{2009}_{ene} = D^{2008}_{dic} * (1 + (G_{14} / 100))$
2009	Febrero	$D^{2009}_{feb} = D^{2009}_{ene} * (1 + (G_{15} / 100))$
2009	Marzo	$D^{2009}_{mar} = D^{2009}_{feb} * (1 + (G_{16} / 100))$
2009	Abril	$D^{2009}_{abr} = D^{2009}_{mar} * (1 + (G_{17} / 100))$
2009	Mayo	$D^{2009}_{may} = D^{2009}_{abr} * (1 + (G_{18} / 100))$
2009	Junio	$D^{2009}_{jun} = D^{2009}_{may} * (1 + (G_{19} / 100))$
2009	Julio	$D^{2009}_{jul} = D^{2009}_{jun} * (1 + (G_{20} / 100))$
2009	Agosto	$D^{2009}_{ago} = D^{2009}_{jul} * (1 + (G_{21} / 100))$
2009	Septiembre	$D^{2009}_{sep} = D^{2009}_{ago} * (1 + (G_{22} / 100))$

donde: G_1, G_2, \dots, G_{22} es el porcentaje de incrementos salariales promedio otorgado a los trabajadores que laboran en la(s) planta(s) de manufactura reportado por la empresa en el informe bimestral de auditor externo correspondiente (Tabla III del Anexo G).

Para que el apoyo por solicitud por bimestre auditado sea otorgado se deberá cumplir la siguiente condición:

$$\left(\frac{L^T - L^*}{L^*} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$$

Donde $\left(\frac{V^T - V^{T-1}}{V^{T-1}} \right)$ debe ser un número menor que cero.

ANEXO K**EJEMPLO DE APLICACION DE LA FORMULA DE DETERMINACION DEL MONTO DE APOYO**

A continuación se presenta un ejemplo en el que se calcula el monto del apoyo para una empresa. Los datos utilizados son hipotéticos. El resultado para cada empresa dependerá de sus condiciones particulares.

1. Una empresa tenía la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en el bimestre noviembre – diciembre de 2008	500
Número promedio de trabajadores totales de la empresa en el bimestre noviembre – diciembre de 2008	550
Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos en el bimestre febrero-marzo de 2008	500
Número promedio de trabajadores totales de la empresa en el bimestre febrero-marzo de 2008	550
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre febrero-marzo de 2008	\$4,800,000
Valor en pesos de las ventas (convertido a dólares) en el bimestre febrero-marzo de 2008	US\$ 1,800,000

El número normal de días laborados en la empresa es 20.

2. Convenio de modificación temporal de las condiciones de trabajo:

En febrero de 2009, la empresa acuerda con los trabajadores una modificación temporal de las condiciones de trabajo (MTCT). La MTCT contempla que durante febrero y marzo de 2009, se trabajarán 15 días con el salario completo y los 5 días restantes del mes no se trabajará y se pagará el salario al 50%. En este caso se considera que la empresa realizó un recorte de 50 trabajadores en febrero de 2009 y no hubo aumento salarial respecto al año anterior.

3. Dadas las MTCT, durante los meses de febrero y marzo de 2009 la empresa tiene la siguiente situación:

Número promedio de trabajadores permanentes entre 1 y 10 salarios mínimos promedio	450
Número promedio de trabajadores totales de la empresa	500
Valor en pesos de los sueldos base devengados en el bimestre	\$3,780,000
Valor en pesos de las ventas bimestrales (convertido a dólares)	US\$ 1,050,000

4. Monto de apoyo para la empresa:

La empresa recibirá una transferencia por parte del Gobierno Federal de **\$334,125** pesos en el bimestre.

5. Los datos necesarios para calcular el monto del apoyo son los siguientes (se redondea a tres decimales):

Variable	Descripción	Cálculo	Resultado
B	Sueldos base devengados durante el bimestre de 2009 como proporción de los sueldos base devengados en el mismo bimestre del año anterior	\$3,780,000 / \$4,800,000	0.788
C	Magnitud de retención**	450 / 500	0.900
D	Ventas durante el bimestre como proporción de las ventas en el mismo bimestre del año anterior	US\$1,050,000 / US\$1,800,000	0.583
Z	En este caso, el igual a la reducción de remuneraciones por trabajador	1-(B/C)	0.125
S	Factor de ajuste	C * Z	0.113

** Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en los bimestres febrero-marzo de 2009 vs noviembre-diciembre de 2008.

6. Cálculo del monto del apoyo por empresa:

La empresa recibirá una transferencia de \$334,125 moneda nacional para el bimestre febrero-marzo de 2009, la cual deberá aplicarlos de conformidad con lo dispuesto en las presentes reglas de operación:

Días en el bimestre	X	Número de trabajadores	X	Factor de ajuste (S)	X	=	Transferencia
60	X	450*	X	0.113	X	=	\$334,125

* Fue el resultante del máximo número al comparar los siguientes dos incisos: a) los que cotizan entre 1 y 10 salarios mínimos de la zona geográfica correspondiente y, b) El número total de trabajadores permanentes registrados por la empresa en el Instituto multiplicado por 0.75. Lo anterior en el segundo mes del bimestre auditado de 2009 (marzo)

7. Cálculo de la retención mínima:

Para que la empresa sea susceptible de apoyo, la tasa de reducción del número de trabajadores (bimestre de 2009 vs bimestre noviembre-diciembre de 2008) deberá ser menor que la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas consideradas (bimestre de 2009 vs mismo bimestre de 2008).

En este caso, la tasa de reducción en el número de trabajadores es del 10%, la tercera parte de la tasa de reducción en las ventas es del 14% (42% / 3) y por lo tanto esta empresa sí es susceptible de apoyo.

8. Elementos adicionales:

- i. La empresa deberá presentar la documentación requerida (Anexo G) que servirá para calcular el monto de la transferencia.
- ii. La empresa podrá solicitar apoyo para los siguientes bimestres conforme a las MTCT acordados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a. El periodo de MTCT no supere el 30 de septiembre de 2009.
 - b. El Apoyo máximo por empresa, resultado de la suma de todos los apoyos bimestrales que está reciba, no podrá ser superior a la mayor de las siguientes cantidades: (a) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto, de entre 1 y 10 salarios mínimos en la zona geográfica correspondiente, en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 6,600 pesos, y (b) el valor que resulte de multiplicar el número promedio máximo mensual de trabajadores permanentes registrados en el Instituto en los meses considerados en los informes bimestrales de auditor externo conforme al Anexo G por 0.75 por 6,600 pesos.

ANEXO L**CONDICION QUE DEBE CUMPLIR EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE LA EMPRESA APOYADA DEBERA MANTENER**

La empresa deberá mantener un número de trabajadores que cumpla con la siguiente condición:

$$\left(\frac{L_t - L^{**}}{L^{**}} \right) \geq \frac{1}{3} * \left(\frac{V_f^T - V_f^{T-1}}{V_f^{T-1}} \right)$$

donde T=2009 y T-1=2008 y

L_t = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto del mes anterior a la fecha de entrega del informe final del Contador Público Registrado.

L^{**} = Número total de trabajadores promedio registrados ante el Instituto en diciembre de 2008.

V_f^T = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondiente de todos los periodos auditados del año T y reportados por la empresa en el informe final de auditor externo (Anexo H de estas reglas).

V_f^{T-1} = Valor acumulado de las ventas totales de la empresa beneficiaria en dólares de los Estados Unidos de América de productos fabricados en la(s) planta(s) correspondiente de todos los periodos auditados del año T-1 y reportados por la empresa en el informe final de auditor externo (Anexo H de estas reglas).

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-N-069-SCFI-2008, NMX-N-082-SCFI-2008, NMX-N-087-SCFI-2008, NMX-N-097-SCFI-2008 y NMX-N-098-SCFI-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-N-069-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA-METODO DE PRUEBA, NMX-N-082-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA, NMX-N-087-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA, NMX-N-097-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES Y SEMIKRAFT, DE ACUERDO A LA ELEVACION POR CAPILARIDAD-METODO DE PRUEBA Y NMX-N-098-SCFI-2008, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA POR EL PAPEL MEDIUM MEDIANTE LA ABSORCION DE LA GOTA-METODO DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y del Papel". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-N-069-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-FREENESS DE LA PULPA-METODO DE PRUEBA
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que el freeness de la pulpa está diseñado para proporcionar una medida de la velocidad con la que una suspensión diluida de pulpa (3 g de pulpa en 1 L de agua) puede ser drenada. El freeness o velocidad de drenado, ha mostrado estar relacionado con las condiciones de la superficie y el hinchamiento de las fibras. Además de estos factores, el resultado depende también de las condiciones bajo las que se lleva a cabo la prueba, por ejemplo, preparación de la pasta, temperatura y calidad del agua.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que este procedimiento se diseñó originalmente para proporcionar un valor de la prueba adecuado para el control de la fabricación de pasta mecánica. También se utiliza ampliamente para seguir los cambios en la velocidad de drenado de las pulpas químicas durante la refinación.</p> <p>Esta Norma Mexicana especifica que los tratamientos que producen una proporción grande de finos podrían causar una elevación anormal del freeness (falso freeness) generalmente en valores por debajo de 100 mL. Los valores del freeness no se correlacionan necesariamente con el comportamiento del drenado de la pulpa en una máquina de papel comercial.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-N-082-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL CARTON Y LINER AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del cartón y liner al estallido, por medio de un instrumento tipo diafragma moldeado en forma de disco. Se sujeta una muestra de cartón, cartoncillo, liner, medium o uno similar, entre dos placas con aberturas circulares en sus centros. Un diafragma expandible se distiende por la placa inferior, a través de un medio de presión hidráulica hasta que la muestra estalla.</p> <p>La presión de explosión mínima indicada para estos aparatos es de 36 psi en adelante. La escala del manómetro será según el material a probar.</p>	
<p style="text-align: center;">Concordancia con normas internacionales</p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
NMX-N-087-SCFI-2008	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-RESISTENCIA DEL PAPEL AL ESTALLIDO (MULLEN)-METODO DE PRUEBA.
<p style="text-align: center;">Campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana establece el procedimiento a seguir para la determinación de la resistencia del papel al estallido y aplica sólo a los papeles:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Periódico b) Impresión (hojas de revistas, cuadernos y afines) 	

<p>c) Empaque (bolsas para contener pan, para envoltura de latas o afines)</p> <p>El intervalo para medir la resistencia al estallido del papel es de 7 psi a 157 psi, estando en forma de hojas planas hasta 0,6 mm (0,025 in) de espesor.</p> <p>NOTA 1: Por ningún motivo deberá probarse el tipo de papeles que hace referencia esta Norma, en un aparato para medir la resistencia al estallido de cartón o cartoncillo, porque los resultados son completamente diferentes.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para cartón, cartoncillo, liner, médium u otro diferente al del inciso (a).</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	
<p>NMX-N-097-SCFI-2008</p>	<p>INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-ABSORBENCIA DE AGUA EN PAPELES ABSORBENTES Y SEMIKRAFT, DE ACUERDO A LA ELEVACION POR CAPILARIDAD-METODO DE PRUEBA.</p>
<p>Campo de aplicación</p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba recomendado para papeles de fibra celulósica virgen o reciclada (kraft o semikraft), que tengan por lo menos 5 mm de elevación de agua por capilaridad, tales como: toallas, higiénicos, faciales, servilletas, liners o afines.</p> <p>Esta Norma Mexicana no aplica para papeles encolados.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional ISO 8787:1986 (E) y difiere en los siguientes puntos 4.1, 4.2, 4.5, 5.2, 5.3, 5.4, 6.3 y 6.4 ya que la presente Norma Mexicana incluye la recomendación para papeles de fibra celulósica virgen o reciclada (papeles kraft o semikraft); lo que no se detalla en la ISO.</p>	
<p>NMX-N-098-SCFI-2008</p>	<p>INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACION DE LA ABSORCION DE AGUA POR EL PAPEL MEDIUM MEDIANTE LA ABSORCION DE LA GOTA-METODO DE PRUEBA.</p>
<p>Campo de aplicación</p>	
<p>Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la capacidad de absorción de agua por el papel medium mediante la absorción completa de una gota de este líquido por este papel.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable al medium corrugado, tal como se produce comercialmente en todos los procesos. Es generalmente aplicable a cartones relativamente no encolados. Puede no resultar aplicable a cartones más altamente encolados o a los de gramajes (peso base) diferentes a los normalmente usados como medium corrugados.</p>	
<p>Concordancia con normas internacionales</p>	
<p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.</p>	

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proyectos y Cimentaciones Tacana, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/AR/PXR/07/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PROYECTOS Y CIMENTACIONES TACANA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,

Procuraduría General de la República

y equivalentes de las entidades de la

Administración Pública Federal y de los

gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 217 de su Reglamento; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículo 67 fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco, en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Quinto de la resolución de fecha 27 de marzo de 2009, que se dictó en el expediente número DS. 0098/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa instaurado a la empresa Proyectos y Cimentaciones Tacana, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesario la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Rogelio Camacho Sucre**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la suspensión definitiva otorgada a la C. María Concepción Andrade León, dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, emitida por la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-MEX-PTE-NC-DS-0596/2003.- Oficio 00641/30.15/1602/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SUSPENSION DEFINITIVA OTORGADA A LA C. MARIA CONCEPCION ANDRADE LEON, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 38326/06-17-07-7, EMITIDA POR LA SEPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 3 de febrero de 2009, la Séptima Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 38326/06-17-07-7, promovido por la C. María Concepción Andrade León, dictó sentencia interlocutoria en la que esencialmente señaló:

“Por lo expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 24, 25 y 28 fracciones I y VI de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I.- SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA RELATIVA A LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION IMPUGNADA, POR LO QUE HACE A LA SANCION DE INHABILITACION TEMPORAL.

II.- SE CONCEDE LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA EJECUCION DE LA SANCION ECONOMICA IMPUESTA EN LOS TERMINOS INDICADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SEGUNDO.

III.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA”.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo número 30025/07-17-09-1, promovido por la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR: OIC-PEP-AR-18.575.0008/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 30025/07-17-09-1, PROMOVIDO POR LA EMPRESA UNITED ELECTRONICA, S.A. DE C.V., DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2007, DICTADA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CI-S-PEP-0227/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 13 de febrero de 2009, dictada en el juicio contencioso administrativo expediente No. 30025/07-17-09-1 declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003, con la que se sancionó a la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., en los siguientes términos: "... I.- La parte actora probó los extremos de su acción, en consecuencia: .- II.- SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada ...".

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, este Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia de fecha 13 de febrero de 2009, dictada en el juicio contencioso administrativo No 30025/07-17-09-1, promovido por la empresa United Electrónica, S.A. de C.V., se declara la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 3 de septiembre de 2007, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo CI-S-PEP-0227/2003.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, mediante sentencia dictada en el juicio contencioso administrativo número 7315/07-17-06-5, promovido por José Concepción Palma Pérez, declaró la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el expediente administrativo CI-S-PEP-0407/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0009/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA SEXTA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, MEDIANTE SENTENCIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2009, DICTADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO. 7315/07-17-06-5, PROMOVIDO POR LA PERSONA FISICA JOSE CONCEPCION PALMA PEREZ, DECLARO LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2006, DICTADA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CI-S-PEP-0407/2003.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de fecha 27 de enero de 2009, en el juicio contencioso administrativo expediente No. 7315/07-17-06-5 declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006, dictada en el expediente administrativo CI-S-PEP-0407/2003, con la que se sancionó a la persona física José Concepción Palma Pérez, en los siguientes términos: ". . . "II.- La actora probó su pretensión, en consecuencia: .- III.- Se DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCION IMPUGNADA ...".

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, éste Organismo Interno de Control lo comunica para los efectos legales a que haya lugar, que en cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de enero de 2009, dictada en el juicio contencioso administrativo No. 7315/07-17-06-5, promovido por la persona física José Concepción Palma Pérez, se declara la nulidad lisa y llana de la resolución de fecha 29 de noviembre de 2006, dictada por el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, en el expediente administrativo CI-S-PEP-0407/2003.

Lo anterior en cumplimiento y para su debida observancia

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.0297/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA LIMPIEZA PROFESIONAL DE MICHOACAN, S.A. DE C.V., CON R.F.C. LPM-880828-3D8.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
Gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, de aplicación supletoria y; 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracciones I y IV, 61, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/0851F3-0280/2009 de fecha 13 de marzo del año en curso, que se dictó en el expediente administrativo número SAN-026/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la empresa Limpieza Profesional de Michoacán, S.A. de C.V., con R.F.C. LPM-880828-3D8, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la empresa mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades.- **Rubén Martínez Lima.**-
Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR EL ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF) Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE JUAN TORRES LOPEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. RAYMUNDO S. VERDUZCO ROSAN, EN SU CARACTER SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. La presente administración se plantea cinco objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 3.2. Salud, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e Institutos Nacionales de Salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción III, 19 fracción XI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17 fracción VIII, 19 fracción XI y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a nivel estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Saltillo número 431 esquina con Reynosa, colonia República Poniente, Saltillo, Coahuila.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", fortalecer su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, en el Estado de Coahuila, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales debidamente

firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD	\$20'111,000.00 (veinte millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$20'111,000.00 (veinte millones ciento once mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Coahuila, a que se refiere la Cláusula Primera, y de conformidad con los Anexos del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, en particular para las obras y equipamiento de centros de salud en el Estado de Coahuila y la realización del concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que

determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 5, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, alcance de metas con los recursos asignados, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7; los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

La información señalada en el párrafo anterior, deberá estar disponible en todo momento para que la DGDIF en caso de así requerirlo esté en posibilidad de consolidar y evaluar el programa integral de infraestructura física, así como el programa de inversiones a nivel nacional y para brindar, de conformidad con sus atribuciones, la asesoría y el apoyo técnico y normativo que en su caso le sea requerido por la DGPLADES y/o "LA ENTIDAD".

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de recursos para Fortalecer la Red de Servicios de Salud, en particular para las obras y equipamiento de centros de salud en el Estado de Coahuila.

META: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

INDICADORES DEL DESEMPEÑO: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud en el Estado de Coahuila.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la Unidad Ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministran íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir a través de la DGPLADES los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento.
- II. Verificar a través de la DGPLADES que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

X. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XI. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado: Por la Entidad a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

ANEXO 1

FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	20,111,000.00
TOTAL	20,111,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

ANEXO 2**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD****CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"					20,111,000.00								20,111,000.00
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"													
ACUMULADO					20,111,000.00								20,111,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 3**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD****RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPITULO DE GASTO**

CAPITULO DE GASTO	TOTAL
5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,808,300.00
6000 OBRA PUBLICA	15,262,478.00
Asignación a favor de la Secretaría de la Función Pública Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento).	20,111.00
Asignación a favor del Organó Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	20,111.00
TOTAL	20,111,000.00

Por la Secretaría: la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel, se dará el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal).
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto radicado por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o beneficiario.
- 21 Clave presupuestal.
- 22 Importe neto de la factura.
- 23 Observaciones: si alguna factura fue pagada por dos CLC diferentes hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Total del gasto efectuado.
campos de texto hacer click sobre él y se modifica
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a es Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.



SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION DEL PROCEDES

EJERCICIO 2008

FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

ANEXO 4

Entidad: 2 Fecha de Entrega: 3 C.L.C. No.: 4 5

Recurso: **FOROSS** 8 9 10

Partida: 6 7

proyectos: 11 12

13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
Número Docto.	Proyecto	Poliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
TOTAL ACUMULADO									24 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA UNIDAD EJECUTORA O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISIÓN O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró **Autorizó** **Vo. Bo.**

25 27 29

26 28 30

Viernes 10 de abril

ANEXO 5

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE COAHUILA**

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
UNICA	A MAS TARDAR DICIEMBRE 2008

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$20'111,000.00 (Veinte millones ciento once mil pesos, 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud.

Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Infraestructura Física, **Arturo Pérez Estrada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan.-** Rúbrica.

ANEXO 6

**FORTALECIMIENTO DE RED DE SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 de FEBRERO DE 2008**

ACCION: FORTALECIMIENTO DE REDES DE SERVICIOS DE SALUD		UBICACION: COAHUILA	
DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES

Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CENTROS DE SALUD	4,808,300.00	C.S.: Santo Niño Aguanaval, El Pilar, La Luz, Congregación Hidalgo, El Cambio, Solima, El Coyote, Las Luisas, Flor de Jimulco, La Partida, Juan Eugenio, La Concha, La Jolla, Braulio Fernández Aguirre, San Antonio de los Bravos, Aquiles Serdán, Las Carolinas, Compresora División del Norte, San Joaquín, Abastos, San José del Aguaje, Emiliano Zapata, La Ventana, Viesca, San José de la Niña, Charcos de Risa, La Coruña, La Pinta, Batopilas, Lequeitio, Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Sofía de Arriba, Albia, Begoña, El retiro, Nueva Victoria, San Lorenzo, San Marcos, La Rosita, Mayran, San Ignacio, Luchana y Parras.	
---	---------------------	--	--

Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud REHABILITACION DE UNIDADES MEDICAS RURALES	8,903,723.00	C.S.: Santo Niño Aguanaval, El Pilar, La Luz, Congregación Hidalgo, El Cambio, Solima, El Coyote, Las Luisas, Flor de Jimulco, La Partida, Juan Eugenio, La Concha, La Jolla, Braulio Fernández Aguirre, San Antonio de los Bravos, Aquiles Serdán, Las Carolinas, Compresora División del Norte, San Joaquín, Abastos, San José del Aguaje, La Ventana, San José de la Niña, Charcos de Risa, La Coruña, La Pinta, Batopilas, Lequeitio, Miguel Hidalgo, Lázaro Cárdenas, Sofía de Arriba, Albia, El retiro, Nueva Victoria, San Lorenzo, San Marcos, La Rosita, Mayran, San Ignacio, y Parras.
Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud CONSTRUCCION DE CENTROS DE SALUD RURALES	6,358,755.00	C.S.: Luchana, Begoña, Viesca y Emiliano Zapata.
ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ESTATAL	20,111.00	
ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA ESTATAL	20,111.00	
TOTAL	20,111,000.00	

Lugar y Fecha: México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

ANEXO 7

**FORTALECIMIENTO DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD
A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVES DEL OFICIO No. DGPLADES/08/149/08 DEL 15 DE FEBRERO DE 2008**

ACCION:

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD

ACCION	MES	TOTAL
ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CENTROS DE SALUD	NOVIEMBRE DEL 2008	4,808,300.00
REHABILITACION DE UNIDADES MEDICAS RURALES		8,903,723.00
CONSTRUCCION DE CENTROS DE SALUD RURALES		6,358,755.00
ASIGNACION A FAVOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA ESTATAL		20,111.00
ASIGNACION A FAVOR DEL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE LA LEGISLATURA ESTATAL		20,111.00
TOTAL:		20,111,000.00

Lugar y Fecha: México, D.F., a 27 de marzo de 2008.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Jorge Juan Torres López**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Coahuila, **Raymundo S. Verduzco Rosan**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "32", con una superficie aproximada de 0-40-44.14 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "32", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "32", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-40-44.14 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: BIENES COMUNALES DE HUIXTAN

AL SUR: JOSE PEREZ VAZQUEZ

AL ESTE: MANUEL PEREZ SANTIZ

AL OESTE: PEDRO ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "33", con una superficie aproximada de 1-62-03.35 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "33", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE

2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "33", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-62-03.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL ICO PEREZ (II), MANUEL PEREZ SANTIZ Y ANDRES SANTIZ VAZQUEZ

AL SUR: NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL ESTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL OESTE: PEDRO ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "34", con una superficie aproximada de 2-18-97.32 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "34", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "34", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-18-97.32 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: MIGUEL PEREZ SANTIZ Y ALONSO ICO VAZQUEZ

AL SUR: NICOLAS ICO VAZQUEZ Y MANUEL ICO SANTIZ

AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ

AL OESTE: MIGUEL ICO PEREZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "35", con una superficie aproximada de 2-91-73.81 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "35", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "35", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-91-73.81 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALBERTO ISAIAS ICO VAZQUEZ, MIGUEL ICO PEREZ (2a.), JOSE PEREZ VAZQUEZ Y PEDRO ARA GARCIA

AL SUR: MIGUEL ICO PEREZ (2a.) Y DIEGO ARA GARCIA

AL ESTE: ALONSO ICO VAZQUEZ, PEDRO, MIGUEL Y NICOLAS PEREZ SANTIZ

AL OESTE: LUCIA GONZALEZ GOMEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "36", con una superficie aproximada de 1-62-03.35 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "36", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "36", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-62-03.35 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ
AL SUR: NICOLAS ICO VAZQUEZ
AL ESTE: PEDRO, MIGUEL Y NICOLAS PEREZ SANTIZ
AL OESTE: DIEGO ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "37", con una superficie aproximada de 1-15-34.73 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "37", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160

DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "37", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-15-34.73 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO, MIGUEL Y NICOLAS PEREZ SANTIZ, MIGUEL ICO PEREZ (2a.), Y DIEGO ARA GARCIA
AL SUR: PEDRO ARA GARCIA
AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ
AL OESTE: JOSE ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "38", con una superficie aproximada de 1-57-40.54 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "38", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "38", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-57-40.54 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ
AL SUR: DIEGO ARA GARCIA
AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ
AL OESTE: JOSE ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "39", con una superficie aproximada de 4-06-20.62 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "39", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "39", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 4-06-20.62 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEDRO Y JOSE ARA GARCIA

AL SUR: RIO DE POR MEDIO Y ALONSO TOM GARCIA

AL ESTE: MANUEL ICO SANTIZ Y RIO DE POR MEDIO

AL OESTE: ALONSO Y MIGUEL TON GARCIA Y PEDRO GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "40", con una superficie aproximada de 0-64-92.19 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "40", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "40", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-64-92.19 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALONSO TON GARCIA

AL SUR:

AL ESTE: DIEGO ARA GARCIA

AL OESTE: PEDRO GARCIA TON

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "41", con una superficie aproximada de 0-24-76.94 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "41", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "41", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-24-76.94 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: DIEGO ARA GARCIA
AL SUR: RIO DE POR MEDIO
AL ESTE: RIO DE POR MEDIO
AL OESTE: PEDRO GARCIA TON Y RIO DE POR MEDIO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "42", con una superficie aproximada de 0-87-44.22 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "42", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "42", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-87-44.22 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ALONSO TON GARCIA
AL SUR: ALONSO TON GARCIA (RIO)
AL ESTE: MIGUEL TON GARCIA Y DIEGO ARA GARCIA
AL OESTE: ALONSO TON GARCIA Y DIEGO ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL

PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Parcela "45", con una superficie aproximada de 2-13-14.12 hectáreas, Municipio de Huixtán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PARCELA "45", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144280, DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 100 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO PARCELA "45", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2-13-14.12 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXTAN, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL SUR: JOSE Y PEDRO ARA GARCIA

AL ESTE: MIGUEL ICO PEREZ (2a.) Y NICOLAS ICO VAZQUEZ

AL OESTE: GUADALUPE VAZQUEZ MOSHAN Y JOSE ARA GARCIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL ES DIARIO POPULAR, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1ER. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Efrén Bermúdez Martínez.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN SABINES GUERRERO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS JAIR JIMENEZ BOLAÑOS CACHO, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LIC. JUAN CARLOS CAL Y MAYOR FRANCO, SECRETARIO DE TURISMO Y RELACIONES INTERNACIONALES; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES

I. De la SECTUR:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior.
- II.2** Que el Poder Ejecutivo del Estado es un órgano del Poder Público, que conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo prescrito en la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- II.3** Que concurre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado, Lic. Juan Sabines Guerrero, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 33, 42 fracción VI, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.
- II.4** Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, y el Lic. Juan Carlos Cal y Mayor Franco, Secretario de Turismo y Relaciones Internacionales, son titulares de dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 43 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones II y IX, así como el 29 y 36 fracciones VII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; por lo que cuentan con facultades jurídicas para celebrar el presente instrumento.
- II.5** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son, que con la ejecución de los proyectos materia del presente Convenio se fortalezca la infraestructura de los diversos destinos turísticos del Estado, lo que permitirá incrementar la afluencia de visitantes nacionales y extranjeros, una mayor derrama económica y la generación de empleos.
- II.6** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez número 950, planta baja, edificio plaza de las Instituciones, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 3, 33 y 42 fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y los artículos 2 fracción I, 5, 6, 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracciones II y IX, 29 y 36 fracciones VII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO	\$62'000,000.00
-----------------------------------	-----------------

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para desarrollo turístico, hasta por la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico, la cantidad de \$31'000,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con cargo a su presupuesto, conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismas que se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I. Formulación de convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento de programa de trabajo. IV. Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta el uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Hacienda a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Hacienda la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veintiséis de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**, Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**, Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán**, Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador del Estado, **Juan Sabines Guerrero**, Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho**, Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Relaciones Internacionales, **Juan Carlos Cal y Mayor Franco**, Rúbrica.

ANEXO 1**PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009**

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	TOTAL
Mejoramiento de imagen e infraestructura urbana de Palenque segunda etapa (rehabilitación de fachadas en Av. Juárez).	\$12,250,000.00	\$ 12,250,000.00	\$24,500,000.00
Rehabilitación de la Plaza El Cerrillo en San Cristóbal de las Casas (rehabilitación de pisos, áreas verdes, señalización, mobiliario urbano y arborización).	\$1,625,000.00	\$1,625,000.00	\$3,250,000.00
Unidad de Servicios de la Zona Arqueológica de Izapa (que contendrá sanitarios, módulo de información, áreas de ventas, etc.)	\$1,875,000.00	\$1,875,000.00	\$3,750,000.00
Mejoramiento de imagen urbana de Comitán de Domínguez (rehabilitación de fachadas).	\$6,375,000.00	\$6,375,000.00	\$12,750,000.00
Mejoramiento de imagen urbana de Ocosingo (rehabilitación del Parque Central).	\$3,375,000.00	\$3,375,000.00	\$6,750,000.00
Programa de señalización turística segunda etapa.	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
Programa de capacitación.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Total	\$31,000,000.00	\$31,000,000.00	\$62,000,000.00

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL 2009**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
CHIAPAS		A partir de Marzo	\$31,000,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA 2009**

A) PROYECTOS DE DESARROLLO.

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
CHIAPAS		A partir de Marzo	\$31,000,000.00

ANEXO 4**INDICADORES DE GESTION**

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración:	Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.
Conciliación-Revisión:	Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.
Autorización:	Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:**II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones**

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el convenio de coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la SECTUR los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____ % estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal

Dimensión que atiende: Eficiencia.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____

Meta: _____% estimado para el _____

Observaciones:

La entidad deberá enviar a "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORIN, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURISTICO, EL C. ERNESTO HIGINIO RODRIGUEZ ESCALONA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS ARTURO BARCENAS AGUILAR; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

- II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Guerrero y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 74 fracciones IX, XI y XXXVII, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones locales aplicables.
- II.3 Que de conformidad con los artículos 2, 4, 11, 18, 20, 22, 29 y 34, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Fomento Turístico y por el Contralor General del Estado, de la ENTIDAD FEDERATIVA.
- II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son:
 - Desarrollar una adecuada planeación estratégica y acciones de coordinación, concertación y colaboración entre los tres niveles de gobierno y los sectores social y privado.

- Ampliar la infraestructura turística, para coadyuvar en la generación de empleos e inversiones, además de fomentar la competitividad y la expansión de la planta productiva en el campo, la industria y los servicios.
- Impulsar a las micros, pequeñas y medianas empresas, en acciones de desregulación y simplificación de trámites y la suscripción de convenios con los municipios y los sectores social y privado.
- Además de promover la ocupación y la ampliación de los registros tradicionales en la actividad turística, se promoverá el desarrollo de nuevas alternativas, considerando los vastos y bellos litorales que tiene la entidad, así como los segmentos tradicionales susceptibles de aprovechamiento, entre otros, el turismo cultural y el ecoturismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en bulevar René Juárez Cisneros número 62, colonia De los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$80'000,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados.

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan, mismos que se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo.	I.- Formulación de convenio. II.- Cumplimiento de aportaciones. III.- Cumplimiento del programa de trabajo. IV.- Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los proyectos de desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta una cantidad equivalente al uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública Local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPyP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veintisiete de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **Carlos Zeferino Torreblanca Galindo.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Guillermo Ramírez Ramos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Ricardo Ernesto Cabrera Morín.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Turístico, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona.-** Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Carlos Arturo Bárcenas Aguilar.-** Rúbrica.

ANEXO 1**ESTADO DE GUERRERO****PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009**

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL
Multimedia Luz y Sonido en la Quebrada.	\$2,500,000	\$2,500,000
Mejoramiento de accesos a playa en Acapulco (Bahía de Santa Lucia, Barra Vieja y Playa Bonfil)	\$7,000,000	\$7,000,000
Construcción del Museo de las 7 Regiones	\$3,000,000	\$3,000,000
Mejoramiento Integral de Puerto Marqués	\$1,057,000	\$1,057,000
Señalética en la Costera	\$7,500,000	\$7,500,000
2a. Etapa. Programa de Señalización Turística Estatal	\$2,000,000	\$2,000,000
1a. Etapa. Rehabilitación integral de la imagen urbana de Zihuatanejo Azueta	\$7,805,000	\$7,805,000
3a. Etapa del Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel	\$3,000,000	\$3,000,000
5a. Etapa de Taxco Pueblo Mágico	\$1,688,000	\$1,688,000
Programa de Mejoramiento de Imagen Urbana de Ixcateopan de Cuauhtémoc (Museo Resistencia Indígena-mejora Primer Cuadro).	\$2,450,000	\$2,450,000
4a. Etapa del Proyecto Arqueológico de Tehuacalco y Camino de Acceso a Tehuacalco	\$2,000,000	\$2,000,000
Total	\$40,000,000	\$40,000,000

ANEXO 2**CALENDARIO DE APORTACION DEL EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	8512	A PARTIR DE MARZO	\$40,000,000.00

ANEXO 3**CALENDARIO DE APORTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACION
GUERRERO	A PARTIR DE MARZO	\$40,000,000.00

**ANEXO 4
INDICADORES DE GESTION**

I.- Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y programas de Trabajo	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

II.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos.

Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia.	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia.	Recibos oficiales de aportaciones.	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por instancia:	Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de coordinación.
Recursos entregados por instancia:	Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

III.- Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Trimestral.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades.
 Avance Físico/Resultados esperados.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación • Reporte de la entidad 	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

IV.- Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.

Dimensión que atiende: Eficiencia.
Frecuencia de Cálculo: Mensual.

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.
 % de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero	<ul style="list-style-type: none"> • Convenio de Coordinación. • Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:

Meta y Fecha estimada de cumplimiento:

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL LIC. SALVADOR SANCHEZ ESTRADA; EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA, EL DR. JERONIMO FOLGUERAS GORDILLO, Y POR LA CONTRALORA GENERAL, LA LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. El presente Convenio está sujeto y quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP (en lo sucesivo DGPYP "B"), para que la SECTUR reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que en su oportunidad se anexará una fotocopia del oficio correspondiente, para que forme parte integrante de este Convenio.

DECLARACIONES**I. De la SECTUR:**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos nacionales, preservando el equilibrio ecológico y social de los lugares de que se trate; así como fortalecer el patrimonio histórico y cultural de cada región del país.
- I.3 Que el Secretario de Turismo, Lic. Rodolfo Elizondo Torres, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5 fracciones XVI y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Subsecretario de Operación Turística, Lic. Alejandro Moreno Medina, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Director General de Programas Regionales, Lic. Pedro Delgado Beltrán, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.6 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

II.1 Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Veracruz y por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.2 Que el Lic. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 5 de la Ley de Desarrollo Económico y Fomento de la Inversión del Estado y demás disposiciones locales aplicables.

II.3 Que de conformidad con el artículo 9 fracciones III, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Finanzas y Planeación, de Turismo y Cultura, y por la Contraloría General.

II.4 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son impulsar y consolidar el potencial económico del turismo a través de estrategias como son fortalecer y promover el turismo, la cultura, los sitios con atractivos naturales, el patrimonio arquitectónico y cultural, bajo el principio de desarrollo sustentable, considerando los usos y costumbres de los habitantes de las comunidades y regiones del Estado e impulsando acciones para elevar la estadía promedio del turismo.

II.5 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Calle Enríquez esquina Leandro Valle, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8, 9, 17, 18, 20 y 21 de la Ley Federal de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento, así como en los artículos 1 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado; 9, 19, 20, 32 Bis, 32 Ter, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Decreto número 522 y Ley 523 de Turismo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados el día 13 de enero de 2006 y lo demás relacionado con las Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquella la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS DE DESARROLLO:	\$89'700,000.00
TOTAL:	\$89'700,000.00

Los proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo Uno del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para Desarrollo Turístico, hasta por la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo Dos de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82 fracción IX, y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para Desarrollo Turístico, la cantidad de \$35'000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo Tres del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Asimismo, la ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la ENTIDAD FEDERATIVA, para Desarrollo Turístico la cantidad de \$19'700,000.00 (diecinueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo Cuatro de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de la SECTUR y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo turístico.	I. Formulación del convenio. II. Cumplimiento de aportaciones. III. Cumplimiento del programa de trabajo. IV. Ejercicio presupuestal.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la promoción y al desarrollo turístico de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un uno al millar del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- La ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo Tres.

- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas y proyectos establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con los municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas y proyectos previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la SECTUR, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por las instancias ejecutoras y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por la SECTUR y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- VII. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas y proyectos a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VIII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- IX. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- X. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento.
- XI. Informar a la SECTUR, a más tardar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre las aportaciones que realice.
- XII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la SECTUR, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.
- XIII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIV. Presentar a la SECTUR, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2010, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2009.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo Dos de este instrumento.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.
- III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SECTUR, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo Uno de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera la SECTUR.

Previo a que la SECTUR determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2009, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2009, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de la SECTUR, difundirá en su página de Internet los proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de este Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticuatro de marzo de dos mil nueve.- Por el Ejecutivo Federal SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Salvador Sánchez Estrada.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo y Cultura, **Jerónimo Folgueras Gordillo.-** Rúbrica.- La Contralora General, **Clara Luz Prieto Villegas.-** Rúbrica.

**ANEXO UNO
PROYECTOS DE DESARROLLO**

PROYECTOS	MONTOS			
	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	TOTAL
• 3a. Etapa del Proyecto de Rehabilitación de la Imagen Urbana de la Av. Avila Camacho.	\$ 7'000,000.00	\$ 7'000,000.00	\$ 10'000,000.00	\$ 24'000,000.00
• 3a. Etapa del Proyecto de Rehabilitación de la Imagen de Playa e Instalación de Módulos de Servicios.	\$ 7'000,000.00	\$ 7'000,000.00	\$ 0.00	\$ 14'000,000.00
• 2a. Etapa de la Remodelación de la Imagen Urbana del Primer Cuadro de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Ver.	\$ 5'000,000.00	\$ 5'000,000.00	\$ 0.00	\$ 10'000,000.00
• 4a. Etapa del Proyecto de Equipamiento e Imagen Urbana del Malecón Costero de Coatzacoalcos, Ver.	\$ 6'000,000.00	\$ 6'000,000.00	\$ 0.00	\$ 12'000,000.00
• Programa Integral de Capacitación.	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 0.00	\$ 2'000,000.00
• 2a. Etapa de la Revitalización del Primer Cuadro de la ciudad de Perote, Ver.	\$ 2'500,000.00	\$ 2'500,000.00	\$ 3'700,000.00	\$ 8'700,000.00
• 3a. Etapa de la Regeneración de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Xico, Ver.	\$ 2'500,000.00	\$ 2'500,000.00	\$ 2'000,000.00	\$ 7'000,000.00
• 3a. Etapa del Programa de la Regeneración de la Imagen Urbana del Centro Histórico de Teocelo, Ver.	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 1'000,000.00	\$ 3'000,000.00
• 2a. Etapa del Proyecto Integral de Equipamiento Turístico y Mejora de la Imagen Urbana de Coatepec, Ver.-Pueblo Mágico.	\$ 3'000,000.00	\$ 3'000,000.00	\$ 3'000,000.00	\$ 9'000,000.00
TOTAL:	\$35'000,000.00	\$35'000,000.00	\$19'700,000.00	\$ 89'700,000.00

ANEXO DOS

**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL
PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACION
Veracruz	8530	A partir de febrero	\$35'000,000.00
Gran Total			\$35'000,000.00

ANEXO TRES

**CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
PROYECTOS DE DESARROLLO**

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Veracruz	A partir de febrero	\$35'000,000.00
Gran Total:		\$35'000,000.00

ANEXO CUATRO
CALENDARIO DE APORTACION DE RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS Y/O
INICIATIVA PRIVADA DEL ESTADO DE VERACRUZ
PROYECTOS DE DESARROLLO

ESTADO	CALENDARIO	APORTACION
Veracruz	A partir de febrero	\$19'700,000.00
	Gran Total:	\$19'700,000.00

ANEXO CINCO
INDICADORES DE GESTION

I. Información Básica del Indicador: Formulación del Convenio

Dimensión que atiende: Calidad

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance de actividades de acuerdo con su importancia ponderada.

- Elaboración 25%
- Conciliación-Revisión 25%
- Autorización 50%

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Elaboración	Carta de intención	Secretaría de Turismo
Conciliación-Revisión	Monto de Aportaciones, Fechas y Programas de Trabajo.	Instancias Involucradas
Autorización	Convenio Revisado	Autoridades Involucradas

Descripción de Variables:

Elaboración: Es la descripción detallada del Convenio de Coordinación, considerando convenios anteriores y la guía para la elaboración de indicadores.

Conciliación-Revisión: Es la revisión del Convenio por parte de las instancias involucradas, a fin de conciliar el programa de trabajo, monto y fechas de aportación.

Autorización: Es la obtención de firmas de las partes involucradas.

Nivel actual, a la fecha de medición: _____ % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el mes de _____ de 2009

Observaciones:

II. Información Básica del Indicador: Cumplimiento de Aportaciones

Dimensiones que atiende: Eficiencia, Alineación de Recursos

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el porcentaje de avance en el cumplimiento de aportaciones.

Recursos entregados por instancia/Recursos comprometidos por instancia

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Recursos Comprometidos por instancia	Convenio de Coordinación	Instancias Involucradas
Recursos entregados por instancia	Recibos oficiales de aportaciones	Instancias Involucradas

Descripción de Variables:

Recursos comprometidos por Instancia: Se refiere a los recursos comprometidos suscritos en el Convenio de Coordinación.

Recursos entregados por instancia: Se refiere a los recursos aportados por cada una de las instancias, establecidos en el Convenio.

SECTUR FEDERAL

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

III. Información Básica del Indicador: Cumplimiento del Programa de Trabajo
--

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Trimestral

Forma de Medirlo:

Calculando el avance de actividades

Avance Físico/Resultados esperados

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Físico.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.
Resultados esperados.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Físico: Son las acciones realizadas, de conformidad con las descritas en el Programa de Trabajo.

Resultados Esperados: Son las acciones que se deben realizar conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo.

Nivel actual, a la fecha de medición: % al _____ del mes de _____ de 2009

Meta y Fecha estimada de cumplimiento: 100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

IV. Información Básica del Indicador: Ejercicio Presupuestal.
--

Dimensión que atiende: Eficiencia

Frecuencia de Cálculo: Mensual

Forma de Medirlo:

Calculando el avance del ejercicio presupuestal.

% de avance financiero.

Información Requerida:

VARIABLES	FUENTES	RESPONSABLES
Avance Financiero.	<ul style="list-style-type: none"> Convenio de Coordinación. Reporte de la entidad. 	Instancias Involucradas.

Descripción de Variables:

Avance Financiero: Es el cumplimiento porcentual de los recursos financieros ejercidos con respecto al programa establecido.

Nivel actual, a la fecha de medición:	% al _____ del mes de ____ de 2009
Meta y Fecha estimada de cumplimiento:	100% estimado para el _____ del mes de _____ de 2009

Observaciones:

La entidad deberá enviar a la "SECTUR" los resultados de la medición del "Nivel actual a la fecha de medición" y "Meta y fecha estimada de cumplimiento", con la periodicidad establecida en este formato.

PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de información, seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA, NOM-06-TUR-2000, "REQUISITOS MINIMOS DE INFORMACION, SEGURIDAD E HIGIENE QUE DEBEN CUMPLIR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE CAMPAMENTOS Y PARADORES DE CASAS RODANTES".

ALEJANDRO MORENO MEDINA, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 fracción I y 34 de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 40 fracción III, 41, 43, 44, 45, 46, 47 y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2o. fracción II y 28 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo y 7 fracciones XIII y XIV, 18 fracciones IV, V, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo; me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Proyecto de Modificación de Norma Oficial Mexicana NOM-06-TUR-2000, Requisitos mínimos de información, seguridad e higiene que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos y paradores de casas rodantes.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se publica a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el Secretario Técnico del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, situado en Presidente Masaryk número 172, 1er. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, México, D.F., para que en los términos de la Ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de Norma, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.

PREFACIO

En la elaboración de la presente Norma, participaron:

Secretaría de Turismo, Dirección General de Mejora Regulatoria / Dirección General de Desarrollo de Productos Turísticos;

Secretaría de Gobernación, Dirección General de Protección Civil;

Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dirección de Fomento Ambiental Urbano y Turístico;

Secretaría de Turismo del Estado de México, Dirección General de Turismo;

Procuraduría Federal del Consumidor, Subprocuraduría de Servicios;

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;

Instituto Mexicano del Seguro Social, Central de Reservas, Centros Vacacionales;

Cruz Roja Mexicana, Coordinación Nacional de Capacitación, especialidad Alta Montaña;

Asociación Mexicana Turismo de Aventura y Ecoturismo;

Asociación Mexicana de Campamentos Organizados, A.C.;

Asociación de Excursionismo y Montañismo, Instituto Politécnico Nacional;

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica;

PRESERVAMB, A.C.;

Campamento Esperanza, A.C.;

Campamento Explora;

Campamento Xplora Aventura sin límites;

Tienda de Aventura.com.

Indice

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Disposiciones Generales
6. Disposiciones Específicas
7. Evaluación de la Conformidad
8. Vigilancia de la Norma
9. Sanciones
10. Bibliografía
11. Relación con normas internacionales

Anexo 1

1. Objetivo

Esta Norma tiene por objeto determinar los requisitos que deben cumplir los campamentos para brindar mayor información, seguridad e higiene a los usuarios-turistas que hacen uso de este servicio turístico.

2. Campo de aplicación

Esta Norma es obligatoria en Territorio Nacional para las personas físicas y morales, que presten servicios relativos a campamentos conforme al artículo 4o., fracción I de la Ley Federal de Turismo y al artículo 2o fracción II de su Reglamento.

3. Referencias

NOM-003-SEGOB-Vigente "Señales y avisos para protección civil.- colores, formas y símbolos a utilizar".

NOM-083-SEMARNAT-Vigente "Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial".

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se entiende por:

4.1 Ley: La Ley Federal de Turismo.

4.2 Reglamento de la Ley: El Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

4.3 Secretaría: La Secretaría de Turismo.

4.4 Prestador de servicios turísticos: La persona física o moral que habitualmente proporciona, intermedia o contrata con el usuario-turista la prestación del servicio de campamentos.

4.5 Usuario-Turista: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que hace uso de los servicios turísticos prestados a través de campamentos.

4.6 Campamento: La superficie al aire libre delimitada y acondicionada, en la que puede instalarse equipo con el propósito de acampar.

4.6.1 Campamentos que prestan servicios a grupos organizados de usuarios-turistas: Aquellos que además de tener instalaciones para acampar pueden contar con algunos servicios de alojamiento y diversos servicios y/o la combinación de varios de ellos de carácter recreativo, formativo, educativo y en contacto con la naturaleza; y sólo operan con grupos de usuarios-turistas organizados desde el lugar de origen.

4.6.2 Dormitorios: Son habitaciones fijas con las que cuentan los campamentos que proporcionan servicios a grupos organizados de usuarios-turistas para prestar el servicio de alojamiento. (cabañas, bungalows, entre otros).

4.6.3 Area de Acampado: Es aquella zona al aire libre destinada a la instalación de equipo con el propósito de acampar.

5. Disposiciones Generales

5.1 De la operación

5.1.1 Contar con un Reglamento Interno, en el cual se debe especificar los términos y condiciones en materia de información, seguridad e higiene en la prestación del servicio de forma clara, en español y sin perjuicio en la utilización de otros idiomas, así mismo, se deben incorporar como mínimo las siguientes disposiciones:

- a) Los servicios que son prestados por terceros (renta de lancha, caballos, motocicletas, bicicletas, equipo para la práctica de turismo de aventura, entre otros), distintos a los relacionados con el de campamentos de los que no se tiene responsabilidad en el mismo y en el precio;
- b) Mencionar las condiciones para el uso de instalaciones específicas (horarios en áreas públicas como playas, lagos, lagunas, albercas, utilización de fogatas y otros);
- c) Las condiciones de admisión;
- d) Cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del establecimiento debe estar especificada claramente para hacerla efectiva, como puede ser:
 - Evitar usar áreas que empiecen a mostrar signos de desgaste, con el fin de que se recuperen solas;
 - Disponer de la comida y sobrantes de forma responsable para evitar habituar a la vida silvestre (no dar de comer a los animales);
 - Si el lugar en donde se realizan las actividades, es un área natural, se debe evitar extraer flores, piedras, plantas, animales, entre otros;
- e) En el área de acampado ubicar las casas de campaña, dejando alrededor por lo menos 1 m de distancia con respecto a las demás, a partir de los tensores de éstas, libres de obstáculos que permita la libre circulación de las personas;
- f) Anunciar claramente si se aceptan o no animales; sin embargo, no se debe restringir la entrada de perros guías cuando auxilien a personas invidentes;
- g) Las disposiciones para el caso de la utilización de fogatas, señalando el siguiente procedimiento con el fin de evitar un incendio forestal:
 - I. Elegir un área que se encuentre libre de vegetación, para evitar dañar el ecosistema y que el fuego pueda propagarse tanto en el plano horizontal como en el vertical;

- II. Limpiar el lugar en donde se hará la fogata, retirando hierba, hojas y tierra hasta encontrar el suelo mineral con un radio de 1 m;
- III. Colocar piedras alrededor del perímetro para evitar que la leña pueda rodar y alcanzar vegetación circundante;
- IV. En caso de recolectar leña se debe utilizar madera seca. No se podrá utilizar vegetación viva;
- V. Con el objeto de prevenir que se desprendan chispas o pavesas, nunca debe dejarse sola la fogata;
- VI. Cuando se deje de utilizar la fogata, debe apagarse completamente, utilizando tierra para sofocarla, revolviendo ésta con las brazas, hasta asegurarse que no existe fuente de calor. Si existiera la posibilidad de conseguir agua, se debe usar para extinguir la fogata.

5.1.2 El Reglamento Interno, debe estar a la vista sin ningún obstáculo (no debe ser obstruido por muebles, columnas, paredes, ramas, árboles, entre otros) en la entrada a las instalaciones, o bien en la casa club, caseta de entrada u otro tipo de instalación similar que su función sea de atención, información, recepción y registro del usuario-turista.

5.1.3 El Reglamento Interno, debe aplicarse por el personal del campamento y vigilar que se lleve a cabo por el usuario-turista.

5.1.4 El prestador de servicios turísticos en la contratación o durante la prestación del servicio y según las actividades que ofrezca, debe solicitar a cada usuario-turista (o representante, responsable, padre o tutor en caso de menores de 18 años), el llenado de un formato con membrete, cuya información debe contener:

- a) Fecha de inicio y término de la estancia en el campamento (descrito por el prestador);
- b) Tipo de actividades a desarrollar (desglosado por el prestador);

Datos proporcionados por el usuario-turista

- c) Nombre completo, dirección, teléfono, nacionalidad, edad;
- d) Padecimientos físicos, alergias, tipo de sangre y en caso de ser niños la dosis de medicamento indicada por un médico;
- e) Nombre y teléfono del médico familiar;
- f) Nombre, dirección y teléfono de dos parientes cercanos a quien se pueda llamar en caso de accidente;
- g) Espacio en donde manifieste que lo proporcionado en el escrito es bajo protesta de decir la verdad;
- h) Espacio para su firma en donde acepta que recibió las pláticas de orientación citadas en los numerales 6.2.4.1, 6.2.4.2 y estar acorde con el 6.2.4.2.2 de esta Norma (sólo cuando los campamentos ofrezcan algún tipo de actividad relacionada con los numerales mencionados).

5.1.5 El prestador de servicios turísticos debe contar con un seguro de responsabilidad civil ya sea eventual, parcial o total según lo requiera la prestación del servicio, que cubra daños a terceros, en el que se incluya en forma expresa la cobertura sobre riesgos que ampara la póliza a los usuarios-turistas.

5.1.6 En ningún caso, debe negar sus servicios o condicionarlos por cualquier particularidad, así como establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del mismo, salvo por causas que afecten la seguridad o tranquilidad del establecimiento.

5.1.7 Tratándose de cuotas extraordinarias o compensatorias, no se podrán aplicar o cobrar a los usuarios-turistas incluyendo a las personas con alguna discapacidad por el uso personal de implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios.

5.1.8 Cuando el usuario-turista lleve consigo personal médico de apoyo, así como perro guía para invidentes, se le debe informar, en su caso, sobre las tarifas adicionales, cuando éstos signifiquen necesariamente un costo extra para otorgar el servicio.

5.2 De la información

5.2.1 Los prestadores de servicios turísticos deben informar lo siguiente en sus establecimientos:

5.2.1.1 Las tarifas y características de cada uno de los servicios, así como a lo que tiene derecho, al momento de su admisión y registro.

5.2.1.2 Exhibir la tarifa de los principales servicios ofrecidos y de los servicios adicionales, con caracteres claramente legibles.

5.2.1.3 Respetar la tarifa pactada, en los casos en que el servicio haya sido reservado con anticipación.

5.2.1.3.1 En caso, de cobrar anticipos a los usuarios-turistas, si así lo establece su política de reservación, éstos deben ser tomados a cuenta de la totalidad del servicio.

5.2.1.4 Entregar al usuario–turista al momento de su admisión y registro la factura, recibo o comprobante, en el que consten los datos específicos del servicio contratado, incluyendo anticipos.

5.3 De las instalaciones

5.3.1 Delimitar y determinar la zona en donde se encuentren establecidos los campamentos a fin de que los usuarios-turistas puedan identificarla plenamente.

5.3.2 Señalizar de manera textual o pictográficamente los accesos, rutas de evacuación, veredas y/o senderos, servicios, equipo de emergencia y vigilancia, tomando como base las señales de Protección Civil establecidas por la Secretaría de Gobernación en la NOM-003-SEGOB-Vigente.

5.3.2.1 Los servicios e instalaciones que no estén incluidos en la señalización de protección civil, se debe realizar mediante un análisis previo, tomando en cuenta las condiciones del lugar y considerar que:

- a) Las señales informativas se colocan en el lugar preciso en donde las personas tengan tiempo suficiente para captar el mensaje;
- b) Las señales preventivas se colocan en donde las personas las puedan observar con tiempo suficiente sin correr riesgo;
- c) Las señales prohibitivas se deben colocar en el punto mismo donde exista la restricción;
- d) Los materiales para fabricar los señalamientos deben tener una calidad que garantice su visualización y deben soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto del color, forma y acabado. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para el cual se creó, debe ser reemplazada. Los señalamientos en los campamentos pueden ser de materiales que vayan acordes al lugar, siempre y cuando sean resistentes y estén en buenas condiciones.

5.3.2.2 En el caso de que el prestador de servicios turísticos se encuentre dentro de un Area Natural Protegida, se recomienda tomar en cuenta la señalización establecida por la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas (CONANP).

5.3.3 Para salvaguardar y proteger al medio ambiente, el área de acampado debe estar plenamente identificada y señalizada, con el fin de no crear zonas “nuevas” que lo deterioren y estar por lo menos a 60 m de distancia de pozos y manantiales, lugares de alimentación para la vida silvestre y nidos.

5.3.4 En el caso de la presencia de riscos, acantilados o similares, se debe respetar la distancia de 60 m salvo que se cuente con una protección que garantice la seguridad del usuario–turista.

5.3.5 Las zonas de fogatas, asadores y quemadores deben estar plenamente identificadas y señalizadas.

5.4 De la higiene

5.4.1 Se debe contar con un programa de manejo de residuos sólidos de la basura generada, el cual debe establecer:

- a) Zona para basura;
- b) Botes de basura con tapa y bolsa separados de la zona de acampar;
- c) Diferenciación de los botes para la basura orgánica de la inorgánica;
- d) Limpieza periódica de los botes para evitar saturación, y
- e) Recolección de basura para su disposición final por parte del municipio.

5.4.2 Cualquier tipo de sanitario debe asegurar la no contaminación del agua, mantos acuíferos y medio ambiente, observando su buen funcionamiento.

5.4.2.1 Estos servicios se mantendrán en correctas condiciones de limpieza e higiene procediéndose a su lavado y desinfección, utilizando detergentes biodegradables.

5.5 De la seguridad

5.5.1 Para brindar una mayor seguridad, los prestadores de servicios turísticos, deben contar con un documento que contenga:

- a) Recomendaciones de seguridad necesarias para actuar en caso de emergencias, ubicado de forma visible, al alcance de cualquier persona y cerca del sistema de comunicación, empleado en el campamento; el cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Emergencias que podrían ocurrir en la zona del campamento acorde a las características del lugar (inundación, incendio, erupción volcánica, entre otros) y tener localizados y señalizados los equipos de prevención, que aplica el campamento para ello;
 - Información sobre los servicios de hospitales, rescate y auxilio, policía y ministerio público más cercanos a la localidad (dirección, radio, teléfono, distancias).

5.5.2 Equipo de prevención y extinción de incendio, el cual debe estar localizado en forma estratégica, dependiendo de las instalaciones, tamaño y características del lugar. Debe encontrarse en buenas condiciones, preparados para su uso y señalizados de manera textual o pictográficamente.

5.5.3 Cuando existan playas, lagos, ríos o servicio de albercas, se debe contar con salvavidas y flotadores en lugar visible, así mismo, señalamientos de profundidad y en su caso de corrientes.

5.5.4 Área de seguridad para los usuarios-turistas en caso de siniestro, debidamente identificada.

5.5.5 Croquis general del campamento señalizando los servicios, accesos, el área de seguridad y rutas de evacuación. Este debe estar visible en la zona de acampado, libre de obstáculos que dificulte su fácil visualización.

5.5.6 Sistema de alarma general (campana, timbre, sirena) dependiendo de la dimensión del campamento.

5.5.7 Personal de seguridad, debidamente identificado, el cual debe realizar rondines por lo menos una vez al día para cerciorarse de que no existen obstáculos en los accesos al campamento y rutas de evacuación.

5.5.8 Sistema de comunicación que permita estar en contacto de manera externa, siempre y cuando la recepción de las señales sea eficiente.

6. Disposiciones específicas

6.1 De los campamentos

6.1.1 Instalaciones

6.1.1.1 Los campamentos deben contar con un área de registro cerrada y debidamente señalizada para facilitar su ubicación, en donde se proporcionen los servicios de atención, información, comunicación y registro al usuario-turista. El área debe ser atendida durante el horario de servicio estipulado en el Reglamento Interno del campamento.

6.1.1.2 Se debe anunciar en el área de registro y en las proximidades de la entrada del campamento, en forma legible y en lugar visible, la temporada de funcionamiento y horarios de utilización de los diversos servicios.

6.1.1.3 Indicaciones o prohibiciones referentes a la creación de nuevas zonas de acampado, utilizando sólo aquellas áreas usuales de acampado.

6.1.2 Seguridad

6.1.2.1 Para brindar mayor seguridad al usuario-turista, durante la prestación del servicio los campamentos deben contar con lo siguiente:

- a) El personal que presta el servicio así como el de seguridad debe estar identificado y contar con la información necesaria para actuar en caso de emergencia;
- b) Botiquín de primeros auxilios hermético e impermeable. Su localización debe estar señalizada en el campamento, éste debe contener como mínimo los suministros descritos en el Anexo 1 de la presente Norma.

6.1.3 Servicios

6.1.3.1 Durante la prestación del servicio los campamentos deben contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Agua potable;
- b) Luces de emergencia;
- c) Letrinas secas, o bien con otro tipo de instalaciones para recibir agua de desecho o tratamiento de aguas negras;
- d) Los servicios sanitarios y de aseo (lavamanos, en su caso) deben ser conforme al número máximo de usuarios-turistas que pueden pernoctar y en relación de 1 por cada 20 personas, y
- e) Pileta destinada para el lavado de ropa y trastes.

6.2 Disposiciones específicas para el caso de aquellos campamentos que ofrecen servicios a grupos organizados de usuarios-turistas

6.2.1 Instalaciones

6.2.1.1 Dada la naturaleza de sus servicios, se debe tener por lo menos una oficina central o de reservaciones en territorio nacional, con el fin de que en ellas se proporcione al usuario-turista toda la información con respecto a temporadas, reservaciones, tarifas de servicios incluidos, paquetes o servicios adicionales, así como para facilitar el presentar una consulta, aclaración o queja.

6.2.1.2 Contar con un área de recepción cerrada, debidamente señalizada para facilitar su ubicación, en donde se le puedan proporcionar al usuario-turista servicios de comunicación externa, información general, en su caso registro, entre otros.

Para la señalización no es necesaria la leyenda "área de recepción", pudiéndose utilizar otros conceptos como casa club, salón de usos múltiples, de información, entre otros. Entendiéndose que esta área debe ser distinta a la de los dormitorios y demás servicios e instalaciones; con excepción del comedor que puede ser utilizado también como área de recepción de los grupos.

6.2.1.3 En caso de que el campamento cuente con un área para acampar, independiente de los dormitorios, debe estar plenamente identificada y señalizada, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.1 de esta Norma.

6.2.1.4 Además de lo anterior, los campamentos deben contar con:

- a) En su caso, un área destinada exclusivamente a la realización de fogatas;
- b) Área de estacionamiento;
- c) Instalación de Agua Potable;
- d) Servicios sanitarios y de aseo (lavamanos y regaderas): Deben utilizarse letrinas secas. En caso de utilizar otro tipo de sanitarios (fosas sépticas o instalaciones fijas con drenaje) se debe asegurar que cumplen con lo establecido en el punto 5.4.2 de esta Norma. Estos servicios deben ser conforme a la capacidad de operación en relación de 1 por cada 10 personas;
- e) Dormitorios en perfectas condiciones de uso y con ventilación artificial o natural, y
- f) Mesas con bancos o sillas en el área del comedor; con lugares suficientes para el número de usuarios-turistas que pernoctan. Estos deben estar limpios y en buenas condiciones de uso y contar con servicios sanitarios.

6.2.1.5 Dada las características de estos prestadores de servicios turísticos y con el propósito fundamental que el usuario-turista, esté perfectamente bien informado del servicio que va a adquirir, deben proporcionar antes de la contratación del servicio, las características de los dormitorios y los servicios que se incluyen, referentes a lo siguiente:

- a) Camas y/o tipo de ellas;
- b) Luz eléctrica;
- c) Cajoneras, lockers, repisas;
- d) Baños en el dormitorio, y
- e) Otros que se consideren necesarios informar.

6.2.2 Higiene

6.2.2.1 Los servicios sanitarios y de regaderas deben estar separadas y contar con lo siguiente:

- a) Tapete antiderrapante o piso corrugado, en el caso del servicio de regaderas;
- b) Contactos e indicadores de voltaje;
- c) Botes de basura con tapa y bolsa;
- d) Iluminación y ventilación;
- e) Suministros de jabón y papel sanitario;
- f) Estos servicios se mantendrán en correctas condiciones de limpieza e higiene procediéndose a su lavado y desinfección, utilizando detergentes biodegradables;
- g) Cualquier tipo de sanitario debe garantizar la no contaminación del agua, mantos acuíferos y medio ambiente, observando su buen funcionamiento.

6.2.3 Seguridad

6.2.3.1 Para brindar mayor seguridad al usuario-turista, durante la prestación del servicio los campamentos deben contar como mínimo con lo siguiente:

- a) Un Técnico en Urgencias Médicas (TUM);
- b) Área destinada para otorgar el servicio de socorro o consultorio médico el cual debe contemplar las siguientes características:
 - Estar delimitado, señalizado y reconocido por todos;
 - Orientado para acceso y salida rápida;
 - Ser privado;
 - Bien iluminado (natural y artificial) y de ventilación controlable;
 - Las paredes y pisos en colores claros y de material lavable;
 - Contener cesto para basura común, botes contenedores y bolsas para recolección y desecho de material punzo cortante e infectocontagioso respectivamente, debidamente señalizados;
 - Lavabo de agua corriente y con acceso al servicio sanitario;

- Contar con botiquín de primeros auxilios conforme al Anexo 1, y
 - Contar con camillas portátiles, mobiliario particular semi-fijo: camilla o cama para pacientes forrada con plástico grueso, material de consumo para primeros auxilios, gaveta de acceso controlado para equipo y utensilios médicos e instrumentos para control de signos vitales;
- c) Personal de seguridad debidamente identificado y capacitado para casos de emergencia, acorde con el tamaño de las instalaciones del campamento.

6.2.4 Servicios

6.2.4.1 El personal del campamento debe otorgar una plática general introductoria de las actividades a realizar al ingreso de los grupos de usuarios-turistas, asimismo, información ambiental del lugar, itinerarios y reglas conforme al Reglamento Interno.

6.2.4.2 Cada consejero, o en su caso guía o instructor, deberá realizar una plática introductoria específica antes de realizar cada una de las actividades programadas.

6.2.4.2.1 En una actividad que se emplee una técnica especial, la plática introductoria deberá ser otorgada por la persona que tenga conocimientos y experiencia en la materia. En estos casos el prestador de servicios turísticos debe requerir al usuario-turista su aceptación conforme el punto 5.1.4 de la presente Norma.

6.2.4.2.2 Cuando se trate de alguna de las especialidades de turismo de aventura contenidas en la NOM-09-TUR-vigente, debe ser otorgada por un guía acreditado ante la Secretaría de Turismo con base en esa misma Norma.

6.2.4.3 El campamento debe contar con un documento con los temas importantes que se impartirán en cada una de las pláticas conforme a las actividades que se realizan, con el fin de que los criterios sean homologados y puedan ser consultados por los consejeros, guías, instructores, entre otros.

6.2.4.4 Tratándose de una actividad que requiera ayuda o supervisión individual no se podrá dejar solo al usuario-turista.

En el caso de niños, se debe especificar las edades en las cuales pueden realizar las actividades programadas y estar establecidas en el Reglamento Interno.

6.2.4.5 Para dar una eficiente atención y brindar una mayor seguridad durante la estancia en el campamento se deben conformar grupos que tengan una relación de 1 consejero por cada 10 usuarios-turistas.

6.2.4.6 El área de estacionamiento debe estar acorde con la capacidad de operación del campamento, y el tipo de transporte en el que llegan los grupos de usuarios-turistas.

7. Evaluación de la Conformidad

7.1 Los prestadores de servicios turísticos regulados en la presente Norma deben demostrar su conformidad con la misma, de acuerdo a lo siguiente.

7.2 Para realizar la evaluación de la conformidad, se solicitará a los prestadores de servicios turísticos, lo siguiente:

- a) Reglamento Interno (punto 5.1.1);
- b) Facturas, recibos o comprobantes en donde se especifica los servicios contratados y lo que incluye (punto 5.1.1 inciso a);
- c) Reglamento interno (5.1.1 incisos b, c, d, f, g);
- d) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente (punto 5.1.5);
- e) Tarifas principales a la vista y lista de precios de los demás servicios y paquetes secundarios; (5.2.1.1, 5.2.1.2 y 6.2.1.1);
- f) Formato con membrete en donde se deslindan responsabilidades (punto 5.1.4);
- g) Sistema de alarma general (punto 5.5.6);
- h) Documento que contenga las medidas necesarias para actuar en caso de emergencias (punto 5.5.1 inciso a);
- i) Equipo de prevención y extinción de incendio (punto 5.5.2);
- j) Salvavidas, flotadores, señalamientos de profundidad y corriente (punto 5.5.3);
- k) Área de seguridad (punto 5.5.4);
- l) Croquis general del campamento (punto 5.5.5);
- m) Sistema de comunicación utilizado, es decir, radio, celular, línea telefónica, entre otros tipos de comunicación (punto 5.5.8);
- n) Registros de la realización de rondines de seguridad (punto 5.5.7);

- o) Procedimientos para la utilización de fogatas incluidos en el Reglamento Interno (punto 5.1.1, inciso g);
- p) En el caso de sanitarios y de aseo demostrar mediante documentos, registros o cualquier otro documento que aporte evidencia del adecuado manejo de los mismos, así como su mantenimiento con el fin de que no se contamine el medio ambiente (puntos 6.2.2.1 incisos f y g);
- q) Programa para el manejo de residuos sólidos (punto 5.4.1);
- r) Registro del mantenimiento higiénico de los servicios sanitarios (punto 5.4.2.1);
- s) Identificación del personal que presta el servicio, así como el de seguridad (punto 5.5.7);
- t) Botiquín de primeros auxilios (punto 6.1.2.1 inciso b);
- u) Folletos o cualquier otro tipo de material en donde se demuestre que se otorga la información con respecto a temporadas, reservaciones, tarifas, paquetes, servicios, entre otros (punto 6.2.1.1);
- v) Evidencia en donde el campamento informa al usuario–turista las características de los dormitorios (punto 6.2.1.5.);
- w) Documento que avale que la persona que presta los primeros auxilios es como mínimo Técnico en Urgencias Médicas (punto 6.2.3.1 inciso a);
- x) Credencial de reconocimiento expedida por la Secretaría de Turismo; así como evidencia que los consejeros, instructores o guías otorgan las pláticas introductorias de las actividades a realizar por los usuarios-turistas (punto 6.2.4.2.2);
- y) Documento en donde se establecen los temas importantes que se impartirán en cada una de las pláticas (punto 6.2.4.3), y
- z) Evidencia en donde se demuestre la designación de los consejeros: 1 por cada grupo de 10 usuarios–turistas (punto 6.2.4.5).

7.3 Además del punto anterior, las disposiciones en cuanto a la señalización de los servicios, accesos, rutas de evacuación, características de las instalaciones y aspectos de información, seguridad e higiene que se deben observar, señalados en la presente Norma, se verificarán de manera visual; pudiéndose observar su funcionamiento y eficacia, así como el servicio del personal con los usuarios–turistas en la operación del establecimiento.

8. Vigilancia de la Norma

8.1 La Secretaría y las Autoridades Estatales de Turismo con quien se haya firmado el acuerdo de coordinación de los servicios turísticos y a través de las unidades de verificación acreditadas y aprobadas conforme la Ley en la materia, tendrá a su cargo la vigilancia y verificación de las disposiciones contenidas en la presente Norma, independientemente de la competencia que tenga la Procuraduría Federal del Consumidor en los términos de los acuerdos de coordinación que se suscriban.

9. Sanciones

9.1 En caso de incumplimiento de la presente Norma, el prestador de servicios turísticos de campamentos se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley, su Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

10. Bibliografía

Ley Federal de Turismo.

(D.O.F. 31/12/1992)

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(D.O.F. 1/07/1992)

Ley Federal de Protección al Consumidor.

(D.O.F. 6/06/2006)

Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

(D.O.F. 2/05/1994)

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(D.O.F. 14/01/1999)

Guía para la redacción, estructuración y presentación de las normas mexicanas. NMX-Z-13-1-1981

(D.O.F. 14/05/1981)

11. Relación con normas internacionales

No se puede establecer relación alguna con otras normas por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de enero de dos mil nueve.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística y Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina**.- Rúbrica.

**ANEXO 1
BOTIQUIN BASICO DE PRIMEROS AUXILIOS**

ARTICULOS GENERALES					
Artículo	Cant.	Unid.	Características	Uso	Precauciones
Manual de primeros auxilios	1	Pza.	De bolsillo	Consulta	
Guantes de látex	A granel		No estériles, desechables	Protección personal	
Cánulas profaríngeas	3	Pzas.	De Rusn., Med., Gde., Exgde.	Protección del paciente y mantener vía respiratoria abierta	
Tornillo	1	Pza.	Plástico	Abrir espacio entre dientes (Ej. Convulsiones) y mantener vía respiratoria abierta	
Abatelenguas	1	Pza.	Plástico	Protección del paciente y abrir vía respiratoria (ej. Convulsiones)	
Abatelenguas	3	Pzas.	Madera	Exploración e inmovilización	
Mascarilla para RCCP	1	Pza.	Unidireccional. De bolsillo	Protección personal durante las ventilaciones de las maniobras de Reanimación Cardio Cerebro Pulmonar	
Gasas	15	Pzas.	10 x 10 cm estériles o a granel	Hemostasia, curaciones y cubrir heridas	
Apósitos (o toallas sanitarias femeninas)	3	Pzas.	Tamaño estándar	Hemostasia, curaciones, cubrir heridas y uso ginecológico	
Hielo	1	Pza.	Instantáneo, desechable	Hemostasia, disminuye dolor e inflamación en golpes y torceduras	
Vendas elásticas	2	Pzas.	5 cm	Vendajes de protección, sostén e inmovilización	
Vendas elásticas	2	Pzas.	10 cm	Vendajes de protección, sostén e inmovilización	
Venda triangular	1	Pza.	50 cm por lado del ángulo recto	Vendajes de protección, sostén e inmovilización	
Tela adhesiva	1	Pza.	2.5 cm. de ancho	Fijar material de curación, sostén e inmovilización de articulaciones	
Tela micropore o transpore	1	Pza.	2.5 cm de ancho	Fijar material de curación, protección y sostén	
Férula de aluminio	1	Pza.	45.5 cm Maleable (SAM Splint)	Inmovilización de extremidades	
Jeringas	2	Pzas.	10 y 20 cc	Irrigación y succión	
Tijeras	2	Pzas.	De botón y de trabajo pesado	Cortar ropa y material de curación	
Bolsas	2	Pzas..	De plástico	Para coleccionar desechos, vómito y protección	
SOLUCIONES					
Jabón quirúrgico	5	Pzas.	Sobres con toallita húmeda (Pads)	Lavado de heridas y protección	
Isodine	5	Pzas.	Sobres con toalla húmeda	Antiséptico para desinfección de heridas	Contraindicado en hipersensibilidad a Isodine
Benzal	3	Pzas.	Sobres con toalla húmeda	Antiséptico para desinfección de heridas (alternativa de Isodine)	
Merthiolate blanco	1	Pza.	15 ml de solución	Secante para heridas después de la hemostasia y desinfección	
Alcohol	5	Pzas.	Sobres con toalla húmeda	Bacteriostático	
Solución fisiológica estéril	1	Pza.	250 ml de NaCl al 0.09%	Lavado de heridas en curaciones, limpieza e irrigación	
Gel de aloe vera	1	Pza.	O crema	Uso externo en quemaduras de primer grado (exposición al sol)	
Vida suero oral	2	Pzas.		Tratamiento para deshidratación, preparado en agua	
Gel de glucosa	1	Pza.		Tratamiento para hipoglucemia, vía oral, se mantiene bajo la lengua	
Plata coloidal estable 0.35% (Microdyn)	1	Pza.	15 ml de solución	Purificación de agua	

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

NOTA Aclaratoria al Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se da a conocer el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado el 31 de marzo de 2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

NOTA ACLARATORIA A LA PUBLICACION DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2009.

En la Cuarta Sección, página 13, Artículo 8, dice:

...

- X.** Las demás que estén contempladas en la Ley, en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Debe decir:

...

- XII.** Las demás que estén contempladas en la Ley, en el presente Reglamento y en otras disposiciones legales y normativas aplicables.

En la Cuarta Sección, página 49, Artículo 45, dice:

...

- XVII.** Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos por ellos celebrados, y

- XIV.** Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

Debe decir:

...

- XIV.** Aplicar las penas convencionales a cargo de los proveedores, contratistas y compradores por el incumplimiento en los contratos por ellos celebrados, y

- XV.** Las facultades que expresamente le otorga a su Titular el artículo 13 de este Reglamento.

México, D.F., a 31 de marzo de 2009.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 287051)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas a partir del 1o. de enero de 2009, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Menor Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y Tabla de avisos de este Tribunal, anúnciese remate en primera almoneda del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1504/2007-M, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YÁNEZ, en contra de LAURA OFELIA PONCE DURAN, sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien inmueble:

FINCA UBICADA EN CALLE SAN GABRIEL NUMERO 505, LOTE 6, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO SANTA ROSA DE LIMA, EN ESTA CIUDAD.

CON SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS.

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 6.00 METROS CON LOTE 4, MANZANA 8.

AL SUR: EN 6.00 METROS CON CALLE SAN GABRIEL.

AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 5, DE LA MANZANA 8.

AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 7, DE LA MANZANA 8.

Señalando para tal efecto las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de abril del año 2009 dos mil nueve, sirviendo de base las dos terceras partes del precio fijado por el avalúo rendido en la cantidad de \$182,400.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes la cantidad de \$121,600.00 (CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), se convocan postores, cítese acreedores.

León, Gto., a 23 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero Menor Civil

Lic. Jazbek Turín Cortez Palacios

Rúbrica.

(R.- 286352)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

ARMANDO CARDOZO ARRIETA, VICTORINA CORTES ROSAS, SALMA ELIZABETH CORTES CABRERA Y MARIA CANDELARIA GIL MARIN, Terceros Perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 156/2007 y acumulados, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA MARGARITO RODRIGUEZ NOLASCO Y OTROS, interpusieron demanda de amparo contra actos del SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES y otras autoridades; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de diciembre de 2008.

La Actuaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Celia Fernández Sosa

Rúbrica.

(R.- 286247)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora

EDICTO

Herederos de Gabriel Antonio Fimbres Lozano

En amparo directo penal interpuesto por Martín Ascensión Rivera López, sentenciado en toca 1320/2007, por corrupción de menores, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 26 de febrero de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 285709)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco

EDICTO

A: FRANCISCO TOLEDO MORA Y ARTURO GONZALEZ MARTINEZ.

En el juicio de amparo 734/2008-VI, promovido por FLORENTINO SIMBRON MEDINA, contra actos del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, consistentes en la diligencia de lanzamiento que en su perjuicio se llevó a cabo respecto de la casa y locales comerciales, identificado con el número 300 de la calle Bandera, en la Colonia Francisco Silva Romero, en Tlaquepaque, Jalisco, con superficie de 3,906 metros cuadrados, ordenada en el juicio de vía de apremio número 104/2008; lo que considera una violación a los artículos 14, 16, 17 y 22 Constitucionales; por tanto se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan si a sus intereses convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, al omiso, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS DEL SEIS DE MAYO DE DOS MIL NUEVE.

Guadalajara, Jal., a 2 de marzo de 2009.

La Secretaria

Lic. Rossana Villavicencio Benítez

Rúbrica.

(R.- 285850)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.

EDICTO

Raúl Garza Villarreal,
Domicilio ignorado.

En el juicio de amparo número 1006/2007-I, promovido por Jesús Armando Villanueva Moreno y Jacinto Suárez Varela, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de doce de marzo de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a Usted, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de tercero perjudicado y si a sus intereses conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Zócalo" que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil seis.

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila,
con residencia en Monclova

Lic. Araceli Montano Maldonado

Rúbrica.

(R.- 286260)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: PABLO PAPACOSTAS, RODOLFO VELA, FRANCISCO MERE PALAFOX, JAVIER DELGADO MENDOZA, ARGELIA POMBO VAZQUEZ Y GUILLERMO HERNANDO DIAZ.

En el toca número 777/2006/7 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, A.C., se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por FUNDACION MEXICANA PARA EL DESARROLLO RURAL, A.C., quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 25 de febrero de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 285901)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Menor Michel Alejandra Tautines Barrera y/o Michel Alejandra Barrera Velarde, por conducto de su representante legal

En amparo directo penal interpuesto por Jorge Fernando Sandoval, sentenciado en toca 1082/2007, por abusos deshonestos agravados, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 9 de marzo de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 286051)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia

Hermosillo, Sonora**EDICTO**

Menor Vanesa Alejandra Quintero Rosas o Alejandra Lorenzo Rosas, por conducto de su representante legal En amparo directo penal interpuesto por Sergio Renteria Castillo, sentenciado en toca 1169/2007, por corrupción de menores agravada, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 9 de marzo de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 286054)

Estados Unidos Mexicanos**Supremo Tribunal de Justicia****Hermosillo, Sonora****EDICTO**

Menor Efraín Ramírez Valenzuela, por conducto de su representante legal

En amparo directo penal interpuesto por Ramón Angel Tánori Rodríguez, sentenciado en toca 881/2007, por corrupción de menores y cohecho, se le emplaza por este conducto, para que comparezca a substanciar sus derechos ante el Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, treinta días después tercera publicación. Copias amparo a su disposición en esta secretaria.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Imparcial de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Contiene firma ilegible y sello oficial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

Hermosillo, Son., a 9 de marzo de 2009.

El Secretario General de Acuerdos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. José Antonio Ruiz Araujo

Rúbrica.

(R.- 286057)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.****EDICTO**

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 442/2008-III, PROMOVIDO POR J. ZIMMER MASCHINENBAU GMBH, POR CONDUCTO DE SU APODERADA PATRICIA DEL CARMEN MORENO CASTAÑEDA, EN CONTRA DE TEJIDOS Y ACABADOS M Y M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VENTURA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA VENTURE TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES CITADO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES

VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN EL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, EN LA QUE LA ACTORA, DEMANDO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL, A TEJIDOS Y ACABADOS M Y M ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y VENTURA TRADING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "A) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$537,757 USD (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, DE LO DOS PAGARES QUE EN IDIOMAS ESPAÑOL E INGLES SE ANEXAN AL PRESENTE ESCRITO COMO DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION. B).- EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS A RAZON DEL 8% ANUAL, LOS CUALES SE GENERARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU VENCIMIENTO Y HASTA LA TOTAL LIQUIDACION DEL ADEUDO, SEGUN PACTADO POR LAS PARTES EN LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCION. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, CUYA TRAMITACION ES POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PARTE DEMANDADA".

México, D.F., a 30 de marzo de 2009.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. María Dolores López Avila
Rúbrica.

(R.- 286762)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

JOSE ANTONIO SESSINE DOS SANTOS

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca numero 1339/2007/3, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil ocho, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el catorce de enero de dos mil ocho, por el Juez Vigésimo Segundo de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio Ordinario Civil seguido por BECHARA SALLOUM TONY YOUSSEF, en contra de SESSINE DOS SANTOS JOSE ANTONIO Y OTRA, hecho lo anterior, deberá comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender su derechos.

Atentamente
México, D.F., a 5 de marzo de 2009.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 286223)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Décima Sala Civil****EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RUBEN ALMANZA MONROY.

En el toca número 225/2007/2 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO en contra de MARICELA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por PERALES GALLEGUILLOS DIEGO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

México, D.F., a 11 de marzo de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 286255)**Estados Unidos Mexicanos****Estado de Jalisco****Poder Judicial****Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco****Primer Partido Judicial****Juzgado Sexto de lo Mercantil****EDICTO**

Rematase en local de este juzgado 13:00 trece horas del día 23 veintitrés de abril del año 2009 dos mil nueve, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido JOSE CUAUHTEMOC RODRIGUEZ ANDRADE EN CONTRA DE ANTONIO CHAVARRIA ESPINOZA, expediente 3009/2007 siguiente bien inmueble:

El 50% de la finca marcada con el número 12, de la calle Paseo de la Herradura, Fraccionamiento Rincón de la Herradura, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal: dos terceras partes del justiprecio.

Convocando licitadores.

Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2009.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Rodrigo Flores González

Rúbrica.

(R.- 286670)**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos**

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

María Yolanda Pérez Campos.

Juicio Amparo 1199/2008-IV, promovido RICARDO ABAROA ORTIZ, contra actos del JUEZ SEPTIMO DE LO MERCANTIL DE ESTA CIUDAD, de quien reclamó el auto de cinco de noviembre de dos mil ocho, que confirma diverso de dos de octubre del mismo año, mediante el cual se niega girar nuevo oficio al Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad a fin de que haga la anotación de un embargo preventivo.

Por acuerdo de esta fecha se ordenó por ignorarse domicilio de la tercera perjudicada, María Yolanda Pérez Campos, sea emplazada por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, si así es su voluntad, por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, a deducir sus derechos ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal, artículo 30, fracción II, Ley de Amparo.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 17 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. María Aracely de la Parra Pérez

Rúbrica.

(R.- 286385)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente 591/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA LOPEZ TOLEDO, en contra de OFELIA VICENCIO TREJO y LUIS MIGUEL CABALLERO, por auto de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, dictado en la primera almoneda de remate, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en: CALLE OCEANO PACIFICO, NUMERO CIENTO CUATRO (104), EDIFICIO OCHO LETRA B (8 B), DEPARTAMENTO SIETE (7), COLONIA LOMAS LINDAS PRIMERA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado el inmueble embargado, fijado por los peritos de las partes con el diez por ciento de reducción de dicho valor, consecuentemente el precio actual es de \$212,666.40 (DOSCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio indicado y para lo cual se convocan postores, debiéndose anunciar para su venta por una (1) vez, publicándose edictos en el "Diario Oficial" de la Federación y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009). DOY FE.

La Secretario de Acuerdos

Lic. María Magdalena Soto Canales

Rúbrica.

(R.- 286909)

Estado de México

Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil
Toluca
Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Toluca
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 651/07, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LIC. LUIS ENRIQUE FLORES FERNANDEZ Y LIC. JAIME CAMACHO NAVARRETE AOPDERADOS LEGALES DE LA EMPRESA TORNILLEROS UNIDOS DE TOLUCA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE RAFAEL CORTEZ TERRERO, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL VEHICULO CONSISTENTE EN CAMIONETA FORD RANGER CREW, DOBLE CABINA PICK UP 2006, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 8AFDT50D066485151 Y PLACAS DE CIRCULACION GX 67345 DEL ESTADO DE GUERRERO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD EN QUE FUE VALUADO POR LOS PERITOS DE LAS PARTES, PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LA TABLA DE AVISOS QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

La Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Alicia Osorio Arellano
Rúbrica.

(R.- 286794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Mérida, Yuc.
Sección Amparos
Mesa IV
Exp. 1139/2008
EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el juicio de amparo número IV-1139/2008, promovido por LUCIA COLLI, contra actos que reclama del Juez Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, consistente en: "El remate del predio de mi propiedad así como todas las demás actuaciones, autos y adjudicación y todos los demás actos jurídicos que traigan como consecuencia la afectación de mi inmueble número 193 (ciento noventa y tres), letra D, de la calle 15 (quince), letra C, del Conjunto Habitacional Vergel 65 (sesenta y cinco), de esta ciudad, respecto del Juicio Extraordinario Hipotecario número 737/2005 que cursa en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado, promovido por el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el cual se ha seguido a mis espaldas, sin haberme nunca debidamente emplazada, ni notificada del citado remate"; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de tres de octubre de dos mil ocho y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado EDUARDO FLORES UC motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR"; el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil ocho, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, as subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Aarón Alberto Pereira Lizama
Rúbrica.

(R.- 285689)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ERICK SANDOVAL GAMEZ, FERMIN ESCOBEDO VALADEZ, JESUS ANTONIO GARCIA LUGO, RAFAEL LOPEZ HERRERA, ARTURO MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA DE JESUS CASTRO FLORES, MIRIAM MIKER LUGO, JAVIER GARCIA ROBLES, VERONICA GRACIA MENDOZA, JOSE LUIS MENA RASCON Y MILTON MIKEL CLARK, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 462/2008-4, PROMOVIDO POR FRANCISCO RAMON OCHOA KOSTERLITZKY, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y REGISTRADOR DE LA OFICINA JURISDICCIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA; EL QUEJOSO HIZO CONSISTIR EL ACTO RECLAMADO EN LO SIGUIENTE: "...A) ORDENADORA: LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA VERIFICADA EL DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS ANTE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA EN EL EXPEDIENTE NUMERO 422/2004-B ADRIANA PEREZ LARA Y OTROS VS. AGROVICA (SIC) (AGRICOLA) W.V. CLARK S.A. DE C.V. Y OTROS EN ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y TODAS LAS ACTUACIONES SUBSECUENTES DONDE SE DECLARO FINCADO EL REMATE A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS DE LOS BIENES INMUEBLES DETALLADOS EN LAS FOJAS 64 Y 65 DE DICHO EXPEDIENTE, SIN QUE SE HAYA OIDO NI VENCIDO A JUICIO A MI REPRESENTADA ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., QUIEN ES TITULAR DE LOS DERECHOS DE CREDITO Y LITIGIOSOS QUE EXISTEN SOBRE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS DETALLADOS EN LOS CERTIFICADOS DE GRAVAMENES EXPEDIDOS POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A NOMBRE DE BANCO DEL ATLANTICO S.A., DESDE EL VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, MUCHO TIEMPO ANTES DE LA ADJUDICACION ANTES MENCIONADA, SEGUN CONSTA DE LA FOJA UNO A LA DIECISIETE DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANEXO, NUMERO CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA, LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. B) DE LA EJECUTORIA: LA INSCRIPCION DE ADJUDICACION A FAVOR DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE LA RESPONSABLE ORDENADORA PRETENDE REALIZAR SOBRE LOS BIENES INMUEBLES QUE OBRAN EN LOS CERTIFICADOS DE GRAVAMENES QUE POR SEPARADO SE ANEXAN, EN COPIA CERTIFICADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DONDE CONSTA QUE NO EXISTE HASTA ESA FECHA NINGUNA ANOTACION SOBRE LA ADJUDICACION Y REMATE DE DICHOS BIENES INMUEBLES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE AQUELLA CIUDAD."; SE LES EMPLAZA Y SE LES HACE SABER QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CIVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLES ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE DOS MIL OCHO, Y DEL PROVEIDO DICTADO EN ESTA MISMA FECHA POR EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Mexicali, B.C., a 31 de marzo de 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Eva Elizama Durán Orozco

Rúbrica.

(R. - 286979)

AVISOS GENERALES

**CONSTRUCTORA BAY DE MEXICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo octava de los estatutos sociales de Constructora Bay de México, S.A. de C.V., se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el día 30 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Montes Urales 632, piso 3, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, México, D.F., conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Ratificación, remoción y designación, según sea el caso, de miembros del Consejo de Administración, funcionarios no miembros y del Comisario de la sociedad.
- II. Revocación de determinados poderes.
- III. Otorgamiento de determinados poderes.
- IV. Nombramiento de delegados especiales.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.
Secretario No Miembro del Consejo de Administración
de Constructora Bay de México, S.A. de C.V.
Enrique Arturo González Calvillo
Rúbrica.

(R.- 287036)

**PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA
LA COMISARIO DE PLAYA NORTE, S.A. DE C.V.
CONVOCA**

Por medio del presente ocurso y con fundamento en el artículo 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a los señores Juan Luis Martín Reyes, Everardo Grijalva Ochoa, Reynaldo Grijalva Ochoa, Germán Palacio Jiménez y Desarrollos Aguaescondida, Sociedad Anónima de Capital Variable, todos ellos socios accionistas de la Sociedad Mercantil Playa Norte, S.A. de C.V., la cual tendrá verificativo el día cuatro de mayo del año dos mil nueve a las diez horas en punto, en el Salón Los Arcos dentro del Centro de Negocios del Hotel Finisterra, ubicado en el Bulevar Marina esquina con Camino al Pedregal sin número, colonia Centro en esta Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

En dicha Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se someterá a consideración de los socios presentes o debidamente representados, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
 2. Aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio social comprendido del primero de enero al treinta de mayo de dos mil siete.
 3. Renuncia y nombramiento de nuevo Administrador Unico de la sociedad.
 4. Nombramiento de delegado especial de la asamblea para protocolizar el acta.
- Los señores accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un apoderado constituido por carta poder, con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales.

Como requisito para la asistencia y con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos de la sociedad, los socios accionistas deberán depositar las acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna institución de crédito y obtener el certificado de depósito correspondiente.

La presente primera convocatoria se publica por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, en los términos de la cláusula décima tercera del contrato social.

Cabo San Lucas, B.C.S., a 1 de abril de 2009.
Comisario del Consejo de Vigilancia
C.P. Maritza Cruz Valderrama
Rúbrica.

(R.- 287046)

Cámara de Diputados
LX Legislatura
Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia
Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa
EDICTO

C. MIGUEL ANGEL TORRES AGUILAR.

PRESENTE.

En el expediente No. UEC/DECGA/09/2006, procedimiento administrativo disciplinario, se dictó un acuerdo de fecha nueve de enero de 2009, en que se señala, entre otras cosas, lo siguiente.

En virtud de que pese a las diligencias practicadas en autos se ignora el domicilio del C. MIGUEL ANGEL TORRES AGUILAR, ex servidor público de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, procédase a citar a la parte pasiva por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciéndole saber el inicio del procedimiento disciplinario en su contra, con motivo de la irregularidad consistente en la omisión en la presentación de la declaración de Situación Patrimonial de Conclusión por su baja actualizada al 6 de abril de 2006 como servidor público en la Auditoría Superior de la Federación, y de conformidad con el LAUDO, firme dictado por la Primera Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en el expediente laboral número 4890/2003, en el cual se ventiló y resolvió sobre su baja, y por lo cual el plazo concluyó el día 6 de junio de 2006; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracción IX y 37 fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo que debe presentarse ante esta autoridad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, sito en avenida Congreso de la Unión número 66, edificio G, piso 2, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15969, en México, Distrito Federal, en el término de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo. Se le cita al desahogo de la audiencia de Ley a que se refiere la fracción I, del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la cual tendrá verificativo a las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido el término legal de 30 días naturales antes citado. Igualmente se le hace de su conocimiento que tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, apercibido que de no comparecer se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan, y se seguirá el presente procedimiento en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se realizarán por rotulón en las oficinas de la citada Dirección de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia, en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa; asimismo se le informa que el expediente en que se actúa, que contiene todas las constancias y actuaciones que sirven de base para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario, se encuentra a su disposición para su consulta en el domicilio de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia en la Dirección de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa, en días hábiles, en un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas. Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Lic. Bladimiro Hernández Díaz, Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Rúbrica.

Ciudad de México, D.F., a 27 de enero de 2009.

El Director de Evaluación y Control de la Gestión Administrativa de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión

Lic. Bladimiro Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 285831)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa
Dirección General de Autorizaciones
Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D
312-1/81480/2009
Exp. CNBV.312.211.23 (5559)

ASUNTO: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad. BanCoppel, S.A.

Institución de Banca Múltiple
 Insurgentes Sur No. 553 Piso 6, Edif. Fiesta Inn
 Col. Escandón
 11800 México, D.F.
 At'n.: Sr. Julio Carranza Bolivar
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 12 de septiembre de 2008, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Tercero de la "Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple denominada BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio 101.-695 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 21 de noviembre de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2007, modificada por última vez mediante Resolución contenida en oficio UBVA/017/2009 emitido por dicha Dependencia el 17 de febrero de 2009 y publicada en el citado Diario el 6 de marzo del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"...

TERCERO.- El capital social de BanCoppel, S.A., Institución de Banca Múltiple asciende a la cantidad de \$770'000,000.00 (setecientos setenta millones de pesos 00/100 M.N.).

..."

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2009.

Director General
 de Autorizaciones
Lic. José Antonio Bahena Morales
 Rúbrica.

Director General de Supervisión de
 Instituciones Financieras D
C.P. Silvia Lavalle Henaro
 Rúbrica.

(R.- 286984)

MISIONES DE CASA REAL, S.A. DE C.V.

Con fundamento en el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Misiones de Casa Real, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día 30 de abril de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Paseo Malvarrosa 2004, colonia Jesús Castro Agundez, código postal 23440, ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aprobación de las renunciaciones de Consejeros.
- II. Cambio del régimen de administración de Consejo de Administración a administrador único y designación del mismo.
- III. Revocación de los poderes.
- IV. Otorgamiento de poderes.
- V. Designación de delegados especiales para que ejecuten las resoluciones que adopte esta Asamblea.

México, D.F., a 3 de abril de 2009.
 Presidenta del Consejo de Administración
Alejandra Espinosa Escandón
 Rúbrica.

(R.- 287006)

DISTRIBUIDORA PROFIT, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo noveno del estatuto social y de conformidad con lo mandado en los artículos 178, 179, 183 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de Distribuidora Profit, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día cuatro de mayo de dos mil nueve, a las diecisiete horas, en la casa marcada con el número 33 Bis de las calles de Avenida Presidentes, colonia Portales Oriente de la Delegación Benito Juárez de esta ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Revocación de los poderes y facultades otorgados a la señora Graciela Lilia Schaich Quijano en la escritura constitutiva de la sociedad.
- 2.- Revocación de los poderes y facultades otorgados al señor Bernardo José Pérez Guerrero.
- 3.- Otros asuntos conexos o relacionados con los anteriores.

México, D.F., a 7 de abril de 2009.

Distribuidora Profit, S.A. de C.V.

Administrador Unico

Rafael Federico Sánchez Juárez Alvarez de la Cadena

Rúbrica.

(R.- 287040)

COMERCIALIZADORA RICHI, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Activo Circulante	\$50,000.00
Caja	\$50,000.00
Total de Activo	\$50,000.00
Total de Pasivo	\$0.00
Total de Capital	\$50,000.00

El presente balance final de liquidación se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital histórico está representado por 5,000 acciones de la porción fija, con valor nominal de \$10.00 cada una, equivalente a \$50,000.00 determinando que el valor actualizado de cada acción es por la cantidad de \$10.00, por lo que de esta última cifra resulta que el haber social se devolverá a cada accionista en proporción al porcentaje de su participación en el capital social.

México, D.F., a 2 de enero de 2009.

Liquidador

Lic. Juan Fidel Carrera Soto

Rúbrica.

(R.- 286904)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

TAMAULIGAS, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones 9.63 y 9.65 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 20 de marzo de 1996 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargos	Unidades	Uso Residencial	Uso Comercial	Uso Industrial	Uso GCG Regular	Uso GCG Alta Presión
Cargo por servicio	\$	53.12	118.42	328.83	1,201.47	4,805.92
Distribución con comercialización						
Cargo volumétrico único	\$/Gjoule	43.80	13.92	12.68	11.02	7.90
Distribución sin comercialización						
Cargo por capacidad	\$/Gjoule	21.90	6.96	6.34	5.51	3.95
Cargo por uso	\$/Gjoule	21.90	6.96	6.34	5.51	3.95
Otros servicios regulados						
Conexión no estándar	\$/ml.	603.78	690.05	1,293.82	1,725.11	2,156.39
Desconexión y reconexión	\$por acto	345.00	345.00	345.00	1,725.11	1,725.11
Depósito por prueba de medidor	\$por acto	345.00	345.00	345.00	3,450.22	17,251.14
Otros cargos						
Acto administrativo (*)	\$por acto	172.52	172.52	258.77	345.00	345.00
Cheque devuelto (**)	\$por acto	20%	20%	20%	20%	20%
Supresión de fugas	\$/h.	172.52	172.52	258.77	345.00	345.00
Daños y otros	\$/h.	172.52	172.52	258.77	345.00	345.00

(*): Incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requiere intervención específica a petición del usuario. Esta categoría incluye duplicado de facturas perdidas y cobranza en el domicilio del usuario.

(**): En caso de cheque devuelto, el mínimo de facturación será igual al cargo de un acto administrativo.

México, D.F., a 17 de marzo de 2009.

Representante Legal

Christian Maestrini

Rúbrica.

(R.- 286998)

TRACTEBEL GNP, S.A. DE C.V.
LISTA DE TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-2007, publicada por la Comisión Reguladora de Energía el día 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación.

Cargo por	Unidades	Residencial	Comercial bajo consumo	Comercial alto consumo	Industrial bajo consumo	Industrial medio consumo	Industrial alto consumo	Industrial extra alto consumo
Servicio	Pesos	25.66	84.32	211.13	5,188.74	5,798.53	8,671.92	10,833.12
Distribución con Comercialización	Pesos/Gjoule	54.39	44.20	44.20	35.45	17.46	2.85	1.58
Distribución Simple								
Capacidad	Pesos/Gjoule	-	-	-	31.90	15.72	2.57	1.42
Uso	Pesos/Gjoule	-	-	-	3.55	1.74	0.29	0.16
Consumo adicional de Gas (1)		0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Empaque (1)	Pesos	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA	0.20*PMA
Conexión no estándar	Pesos/m	414.59	594.81	594.81	1,297.39	1,297.39	1,527.57	2,873.49
Penal por exceder capacidad reservada	Pesos/Gjoule	-	-	-	22.81	22.81	2.65	1.45
Cheque Devuelto (2)	Pesos	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57
Servicio de cobranza	Pesos	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57	167.57
Depósito por probar el medidor	Pesos	248.66	248.66	248.66	248.66	248.66	248.66	248.66
Desconexión	Pesos	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58
Reconexión	Pesos	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58	167.58

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMA es el Precio Máximo de Adquisición de Gas.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

(3) Se cobra sólo si es por causa imputable al usuario.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva, estas tarifas entrarán en vigor cinco días después de su publicación.

México, D.F., a 17 de marzo de 2009.

Representante Legal

Marc Van Haver

Rúbrica.

(R.- 287001)

10 DE ABRIL

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE EMILIANO ZAPATA, EN 1919

El general Emiliano Zapata Salazar, destacado líder de los campesinos armados de Morelos que tomaron parte en la Revolución Mexicana al grito de “¡Tierra y Libertad!”, fue asesinado en la hacienda de Chinameca el 10 de abril de 1919, en un acto de traición perpetrado por soldados al mando del coronel Jesús Guajardo.

Zapata nació el 8 de agosto de 1879 en las cercanías del poblado de Anenecuilco, una región campesina morelense que, durante el régimen de Porfirio Díaz, había padecido el despojo de tierras a manos de los dueños de las haciendas vecinas, mediante la aplicación discrecional de los ordenamientos jurídicos derivados de las Leyes de Reforma. Los lugareños de la comunidad, como los de otros pueblos contiguos que enfrentaban problemas similares, trataron en vano de impedir el abuso recurriendo al amparo de la justicia legal. En 1909, durante el periodo en que defendían jurídicamente los derechos a la posesión de los terrenos usurpados, sus coterráneos eligieron a Zapata como jefe de la Junta de Defensa de las Tierras de su pueblo natal.

Dos años después, al perder toda esperanza en los recursos legales, Emiliano Zapata, al frente de un gran número de campesinos, se levantó en armas contra el autoritarismo porfiriano, en respuesta al llamado a la rebelión convocado por Francisco I. Madero en el Plan de San Luis. Zapata inició su carrera revolucionaria como jefe subalterno, pero por méritos propios rápidamente se convirtió en el principal dirigente bélico de la región.

Una vez obtenida la renuncia de Porfirio Díaz, Zapata rehuyó el desarme de sus tropas, mientras el gobierno no devolviese a los pueblos las tierras usurpadas por las haciendas. No confiaba en las promesas de Madero, quien le ofreció que ese tema sería estudiado y resuelto tan pronto como asumiera oficialmente la presidencia. Una vez que esto aconteció y después de no llegar a ningún acuerdo, la reticencia de los rebeldes surianos para desmovilizarse continuó, intensificándose la ofensiva del revitalizado Ejército Federal, obligando a los inconformes a buscar refugio en la sierra. Desde ahí, en los últimos días de noviembre de 1911, junto a sus principales colaboradores, Zapata proclamó el Plan de Ayala, que desconocía al gobierno emanado del movimiento armado y exigía la inmediata devolución de las tierras, además de la dotación de ejidos a las poblaciones. Este programa se convirtió desde entonces en la bandera del agrarismo revolucionario y fue defendido con denuedo por el contingente campesino morelense, que ofrendó su vida en una lucha sin cuartel.

Tras el derrocamiento del presidente Madero, ocasionado por el golpe militar de febrero de 1913, los revolucionarios surianos lucharon con igual porfía contra el mandato espurio de Victoriano Huerta. En el verano de 1914 se apoderaron del territorio del estado y las regiones circunvecinas, coadyuvando así a la caída del gobierno usurpador, pero sin haber aceptado la jefatura de Venustiano Carranza, quien se empeñaba en unificar bajo su mando, no con buenos resultados, a los revolucionarios del país.

Hacia los últimos meses de 1914 y a lo largo del año siguiente, los partidarios de Zapata, unidos a los del revolucionario norteño Francisco Villa, participaron en la Soberana Convención Revolucionaria y combatieron a los seguidores de Carranza, antes de la escisión definitiva de las facciones en pugna. Luego de que los villistas fueron derrotados, el ejército al mando del general Pablo González entró al territorio de Morelos, con el objetivo de acabar a como diera lugar con el líder levantado. Los campesinos zapatistas implementaron una rigurosa guerra de guerrillas contra los carrancistas, hasta convencerlos de la imposibilidad de triunfar por la vía militar, por lo que, ya entrado 1919, desde las altas cúpulas del poder se decidió urdir una celada contra la vida del revolucionario de Anenecuilco.

El plan consistía en que un subordinado de González, el coronel Jesús Guajardo, fingiera un distanciamiento con su superior y procurara pasarse a las filas zapatistas. El jefe del Ejército Libertador del Sur, urgido de elementos para continuar la resistencia, decidió acoger al supuesto desertor, no sin antes poner a prueba su cambio de bandera, solicitándole que tomara Jonacatepec a punta de bala, exigencia que se cumplió de acuerdo con González.

Fue entonces que Zapata aceptó reunirse con el infidente coronel, quien luego de una primera entrevista el 9 de abril, lo invitó a su cuartel general, en la hacienda de Chinameca, a la mañana siguiente. El día 10, escoltado por diez hombres, Zapata llegó muy temprano a la cita. Cuando se acercaba al punto pactado para la reunión, los hombres que él creía formados en guardia de honor le dispararon a mansalva.

Emiliano Zapata representó en la lucha revolucionaria el esfuerzo y la tenacidad por reivindicar ideales de justicia y libertad.

Día de luto y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.